



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/08/13	Hs. 15:45.
Número: 1033	Fojas: 71
Expte. N°	163/2013.
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 139

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 21 de agosto de 2013

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar como anexo al asunto 942/ 2013 la documentación que se adjunta.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

POLO CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE TIERRA DEL FUEGO



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
y Ambiente



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



Secretaría de
Cultura
Legislatura de
Gobernadores

INTRO

Impulsar la creación de un Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología que identifique la voluntad transformadora del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, es pensar en un espacio interactivo de reflexión tecno-cultural, que garantice y potencie la creación, formación y difusión del quehacer cultural de la Provincia, consolidándose al mismo tiempo como una plataforma educativa Regional con proyección nacional e internacional, convirtiéndolo en un centro de arte y reflexión científica, social, política y tecnológica de características globales y, al mismo tiempo, referencial e identitario.

SUMARIO

- 04 OBJETIVOS
- 05 DESARROLLO Y ETAPAS PAUTADAS
- 09 PRESUPUESTO DE OBRA
- 10 JURADO
- 11 A. UBICACIÓN PREDIOS GALERIA DE FOTOS
- 19 B. COMUNICACIÓN REALIZADA
- 25 C. ARCHIVO FOTOGRÁFICO
- 28 D. NORMATIVA QUE SUSTENTA AL PROYECTO



OBJETIVOS

Impulsar la creación de un **Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología** que identifique la voluntad transformadora del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, es pensar en un espacio interactivo de reflexión tecno-cultural, que garantice y potencie la creación, formación y difusión del quehacer cultural de la Provincia, consolidándose al mismo tiempo como una plataforma educativa Regional con proyección nacional e internacional, convirtiéndolo en un centro de arte y reflexión científica, social, política y tecnológica de características globales y, al mismo tiempo, referencial e identitario.

Esta iniciativa surge, en principio, de la imperiosa necesidad de contar con infraestructura y espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales en la Ciudad de Ushuaia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el desafío que significa desde la perspectiva política priorizar la inversión, el desarrollo y la promoción de *"lo cultural"* y *"lo ambiental"* a mediano y largo plazo con un criterio integrador que establezca desde el hacer cotidiano un modo de ser y un modo de crear cuidando, integrando, protegiendo y enlazando.

El proyecto que nos ocupa; a partir de la concepción de un Polo Cultural en la Zona del Río Pipo con espacios barriales articulados a modo de Red, que incluye una Antigua Casa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cuenta con su emplazamiento principal en un predio de dos hectáreas y media que conformará una propuesta de infraestructura multipropósito, un Circuito Costero Cultural Ambiental, la afectación de cinco terrenos en distintos barrios donde se emplazarán los Salones de Usos Múltiples y con la refuncionalización de una Antigua Casa de 431 metros cuadrados situada en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos permite establecer un espacio cultural propio de la Provincia en el que los artistas locales y regionales puedan hacerse visibles ante el público nacional.

En ese contexto la refuncionalización de la Casa de San Telmo aparece como un espacio de expansión por fuera de los límites territoriales de la Provincia pero integrado a él, en la búsqueda de un espacio de interrelación de lo local con lo regional y de exposición de lo propio en otro lugar pero situado en la realidad cultural que lo contiene. Esta propuesta integral, forma parte de una sólida estrategia gubernamental de planificación, desarrollo territorial de proyección nacional e internacional en materia cultural, creando espacios culturales a partir de una propuesta ambientalista, de bioconstrucción inclusiva y sustentable, con salas y espacios expositivos tecnológicamente modernos y adecuados, con especial énfasis en la inclusión de personas con discapacidad y la protección del medioambiente, garantizando la accesibilidad a los medios audiovisuales para personas con discapacidad sensorial al igual que todos los niveles de servicios y de acceso a las distintas áreas.

La comisión provincial interdisciplinaria que lleva adelante la Coordinación y Organización del proyecto ha delegado en ciudadanos; escogidos por sus méritos profesionales, artísticos y cívicos; la conformación de un Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes, un Jurado Calificador y la conformación de una Comisión Permanente de Asesoramiento, que acompañará y supervisará los avances de la propuesta hasta la entrega del trabajo final, convirtiendo este Proyecto en un punto de inflexión en el desarrollo territorial estratégico que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego ha emprendido en materia cultural y ambiental.

DESARROLLO Y ETAPAS PAUTADAS

ASIGNACION DE TERRENOS

El Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cede un pedazo de mar de ventidos mil metros cuadrados en la zona del Barrio de San Telmo, Barrio a cargo al prototipo y amplía para el edificio municipal (Decreto provincial N° 1564/13) cinco terrenos sobre los que la ciudad de Ushuaia, donde se constituirán Salones de Teo. Múltiples y se refuncionalización de una casa sitúa en el barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto provincial N° 1256/13).

ASISTENCIA TECNICA

Elaboración, presentación y aprobación del Plan de Asistencia Técnica ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) por parte de la Comisión Provincial Interdisciplinaria de Tierra del Fuego A.I.A.S. integrada por Miembros de la Secretaría de Cultura, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTF).

ACUERDO

Firma del Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). Presentación del Video Institucional. Página WEB. Jornada de Trabajo con la Comisión Provincial Interdisciplinaria, llamado a Concurso Público de Antecedentes para la contratación de un estudio de Arquitectos o Arquitecto Independiente para la realización de un Proyecto Ejecutivo para la construcción del edificio CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. en la ciudad de Ushuaia un prototipo de Salón de Usos Múltiples Barrial y la refuncionalización de una casa en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aprobación de las bases y condiciones. Designación de los miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes. Designación del Jurado. Designación de la Comisión de Asesoramiento Permanente. (Decreto provincial N° 1574/13).

EVALUACIÓN

Análisis de los Antecedentes, Entrevistas y Selección de un Estudio de Arquitectos o Arquitecto Independiente. (Decreto provincial N° 1650/13) y contratación por parte del Consejo Federal de Inversiones (CFI) para la ejecución de dicho Proyecto.

PROGRAMAS DE OBRAS Y PRESENTACIONES

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires, en el marco de la exposición "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

Presentación de la obra "El Arte de la Escultura" de la Academia de Bellas Artes de la Universidad de Buenos Aires.

6 PRESENTACION DEL PROYECTO PARA

OTENER FINANCIAMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRE y C)

Secretaría de Relaciones Exteriores

Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación

Ministerio de Industria

Ministerio de Turismo de la Nación

Secretaría de Cultura de la Nación

Secretaría de Medio Ambiente

Programas Internacionales

7 CASA DE LAS ARTES

Articulación con la UNTF. Debate con Estudiantes Profesionales. Pósters en la red social. Hacer en las calles. El rol de la Ciudad. Reflexión sobre el arte contemporáneo.

CULTURA

Proyecto N° 252 - Promoción Cultural y Decreto Reglamentario N° 252/10

Proyecto N° 254 Cultural Ambiental - Vinculación con Programas del Consejo Federal de Cultura - Industria Culturales - Jornadas de Part. Ciudadanía Popular

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

9

Elaboración del Plan de Gestión de Recursos Tecnológicos - Proyecto Polo Cultural Ambiental - Articulación con el CABAIC, UNITEF y CONICET - Trabajo y reflexiones sobre Políticas, Programas y Programas Nacionales - Agenda de Protección Científica y Tecnológica FONDAPI y FONCYT

Articulación con las empresas locales - AFARTE - CAPIN - UFR

Claro de Ciencias en el CABAIC - Tema: "Polo de las Universidades e Institutos nacionales, empresas y otros organismos y asociaciones nacionales e internacionales en la orientación de la investigación, el desarrollo, la innovación y el trabajo en las ciencias, las tecnologías e instalaciones científicas y tecnológicas"

MEDIO AMBIENTE

10

Trabajo de trabajo interdisciplinario en la Secretaría de Desarrollo Sustentable - Elaboración de Informe de Impacto ambiental - Articulación con los municipios - Participación de Asociaciones Ambientalistás

Mercado Voluntario de Carbono - Creación de un Programa de Mantenimiento de Desarrollo Limpio - (MDL) para el Polo Cultural Ambiental orientado a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero - GEI cuyo objeto primordial sea mitigar el cambio climático a partir de considerar energías renovables, ahorro y eficiencia tecnológica - Tratamiento de residuos, digestores y utilización de combustibles de baja emisión de CO₂

COMUNICACIÓN

11

Pliego e implementación de la estrategia comunicacional del Proyecto de Polo Cultural Ambiental de parte de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. en Medios Gráficos y Audiovisual - Nivel Provincial Regional Nacional e Internacional

TAREA DE LOS JURADOS Y DEL CFI

12

Elaboración del Estudio de Arquitectura - Contratación por parte del Consejo Federal de Inversiones

LOGO

13

Concurso Provincial para el diseño del Logo del Polo Cultural Ambiental de Tierra del Fuego A.I.A.S

INTEGRACIÓN

14

Reuniones interdisciplinarias con especialistas para abordar temas de discapacidades, Ancianidad y Diversidad - Debate "El Polo Cultural Ambiental como espacio integrador" - Observatorio Malvinas

DESARROLLO DE TAREAS TÉCNICAS Y ACOMPANAMIENTO DE AVANCES

Realización de diagnóstico de asentamiento Periferia Sur y
Inicio de ejecución para el mejoramiento de los servicios básicos y
ejecución de presupuesto, gestión del presupuesto en cada una de las

VIDEO MATERIAL GRAFICO

Grabación de videos, identificación y entrega de material gráfico con
objetos, edificios, sitios importantes

PREMIACION

Entrega del premio al ganador del concurso "Historia del Barrio"

PRESENTACION PUBLICA DEL PROYECTO

Presentación del Plan, Generación Mapas y Vista 3D
del Barrio en la prensa

FORO

Encuentro comunitario social y político. Tema: "El Barrio en la
Historia del Barrio y la Vida Social y Desarrollo territorial estratégico,
Equitativo y sustentable"

ECONOMIA

Elaboración de presupuesto para las actividades de Comercio, Turismo, In-
fraestructura, cooperativas, Sociedad Rural y otros sectores rurales.
Elaboración del Plan Cultural Ambiental sobre la matriz económica
del Barrio y Nacional

PLANOS

Elaboración de planos complementarios

ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO



PRESUPUESTO DE OBRA

Corresponde a una estimación preliminar del costo de las obras correspondiente al Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de TDF, que comprende la totalidad de los edificios previsto de ejecución, y responde a valores por superficie a fecha de Junio del presente año.

Al respecto se efectúa el siguiente desglose:

1) Edificio Central ubicado en el predio del Sector del Río Pipo, que abarca una superficie de 22.158,80 m², permitiendo desarrollar una obra con una superficie cubierta de aproximadamente 9.000 m².

Si bien el costo final dependerá de las características y sistema constructivo a emplear para la ejecución de la obra, se considera que el costo aproximado ascenderá a la suma de \$ 108.000.000 (12.000 \$/m²).

2) Salones de Usos Múltiples (SUM) Barriales, que se localizarán en cinco puntos de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 150 m² cada uno, que constará de un espacio principal y sector de sanitarios y servicios, son construcciones básicas que difieren sustancialmente en cuanto a sus características del Edificio Central, se considera que el costo aproximado de la totalidad de estos edificios ascenderá a la suma de \$ 6.750.000 (9.000 \$/m²).

3) Re funcionalización de la Antigua Casa del Barrio de San Telmo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que abarca una superficie de 431m², con parámetros de intervención que la afectan por estar ubicada en una zona de patrimonio histórico, con restricciones respecto de las posibles modificaciones a realizar. Se trata de un edificio que debe ser adaptado para su uso de personas con discapacidad, se considera que requerirá una intervención interior sustancial, por lo que los costos se estiman en \$ 3.448.000 (8.000 \$/m²).

4) Intervenciones en espacios exteriores: dado que en el sector del Río Pipo, se establece un posible recorrido peatonal, que deberá incluir un puente sobre el Río susceptible de intervención, así como el tratamiento exterior de los centros culturales barriales, estimándose un costo aproximado \$ 1.000.000.

5) El Equipamiento Interior del Edificio Principal, de los Salones de Usos Múltiples (SUM) Barriales y de la Antigua Casa del Barrio de San Telmo se estima en un costo aproximado \$ 60.000.000.

De lo expresado, surge un Valor Total estimado de :

\$ 179.198.000,-



UBICACIÓN PREDIOS GALERIA DE FOTOS

Desarrollo Territorial Estratégico y Equitativo en Materia Cultural.



JURADOS



Dr. Roberto Domecq
Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego



Dr. Arq. John Martin Evans *(Remo Unido)*
Profesor, Investigador Senior y Docente Universitario en Diseño Subambientales



Dra. Arq. Silvia Schiller
Profesora, investigadora en Diseño Ambiental y Sustentabilidad Urbana



Mtro. José Luis Castiñeira de Dios
Director Nacional de Artes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación



Mtro. Guillermo Scarabino
Vicepresidente de la Academia Nacional de Bellas Artes, Decano de la Facultad de Música de la UCA y Director de Orquesta Teatro Colón



Arq. Jorge Prieto
Docente y Profesor de la Facultad de Arquitectura Urbanismo de la U.N.U.P. -Asesor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura de la Nación



Dra. Gabriela Muñoz Sicardi
Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego



Sr. Pepe Cibrián Campoy
Director, Autor y Actor Teatral



Arq. Roberto Matach
Presidente del Colegio de arquitectos de la provincia de Tierra del Fuego



Lic. Sergio Araque
Secretario de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego



Sr. Gustavo Facciuto
Artista Plástico, Coordinador General del Proyecto Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego

COMISIÓN DE ASESORAMIENTO PERMANENTE



Arq. Pablo Domecq
Director General del Área de Infraestructura de la Universidad Nacional de Río Negro



Arq. Pablo Asprella
Director General de Infraestructura de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego



Ing. Forestal Leonardo Collado
Director de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego



MMO. Jorge Palacios
Secretario de Obra con Financiamiento Específico del Ministerio de Infraestructura, Obras y servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego



Ing. Pablo Castro
Subsecretario de Obra Zona Sur del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego



Jorge Rabassa
Director del CADIC

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES



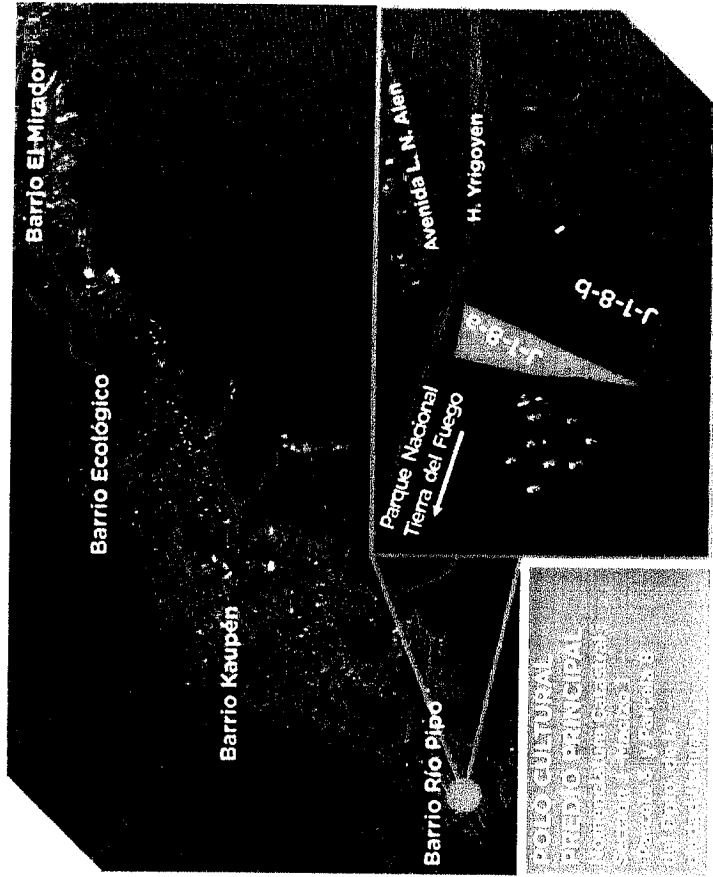
Arq. Patricia Amaya
Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego



Arq. Marcela Agüero
Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego



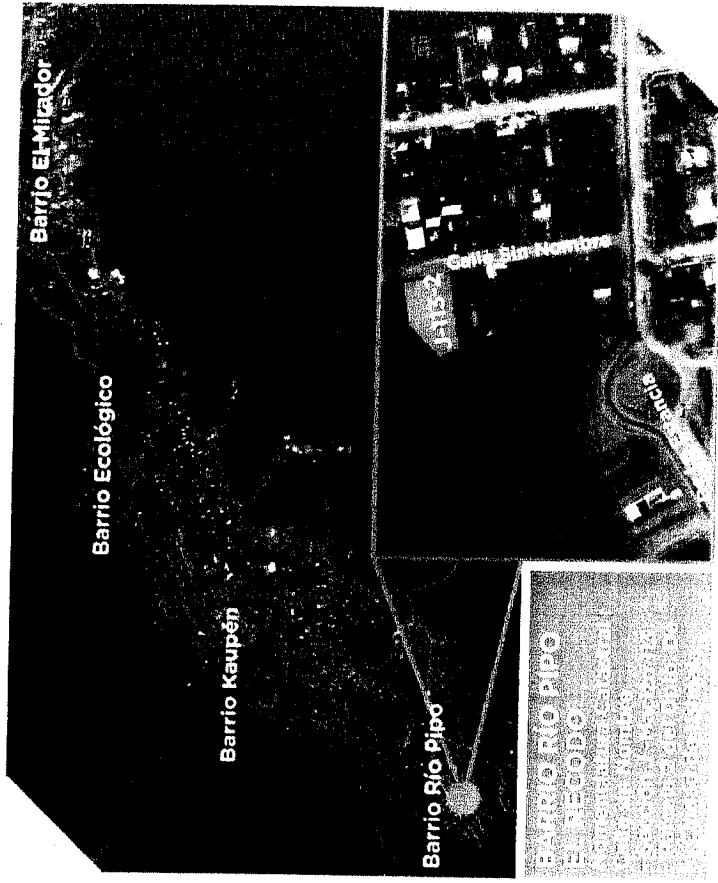
POLO CULTURAL AMBIENTAL PREDIO PRINCIPAL



IMÁGENES DEL PREDIO



BARRIO RÍO PIPO - EL RECODO



IMÁGENES DEL PREDIO

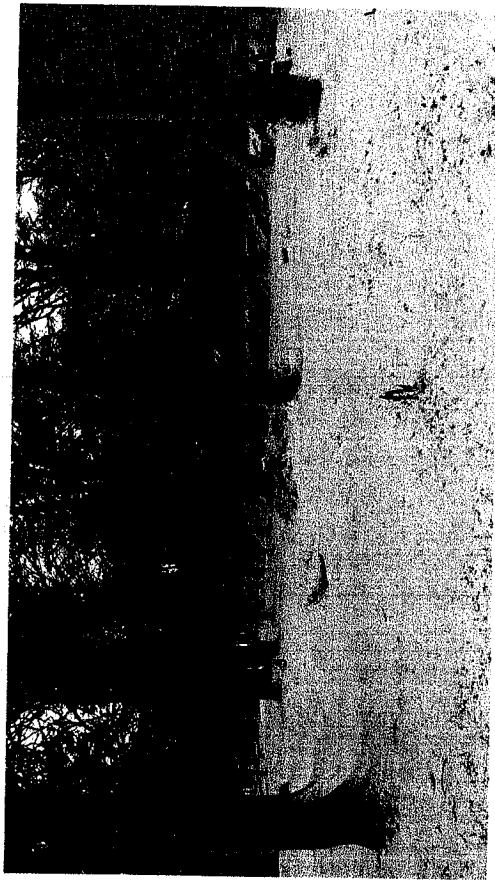
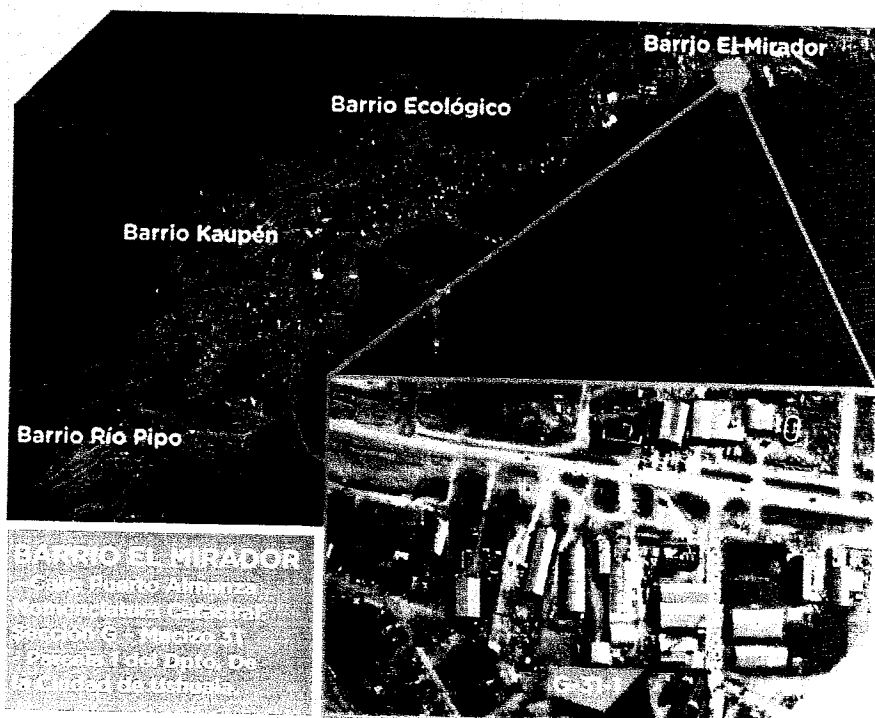


Fig. 1

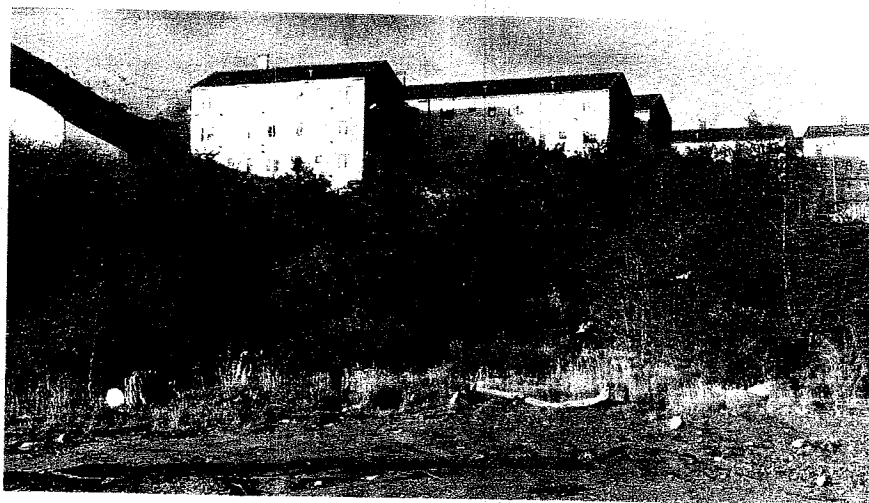




BARRIO EL MIRADOR - CALLE PUERTO ALMANZA

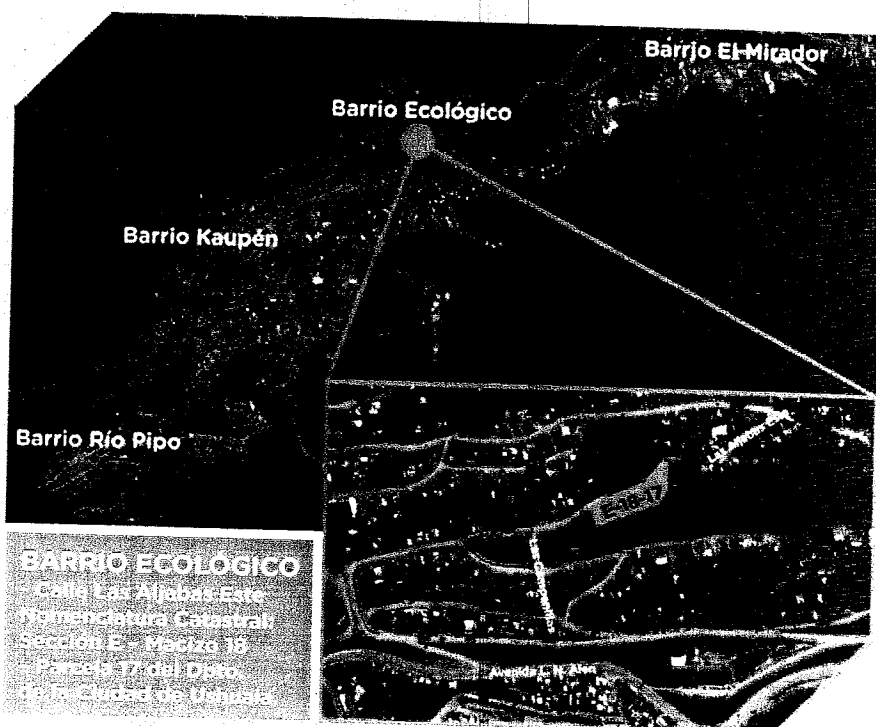


IMÁGENES DEL PREDIO

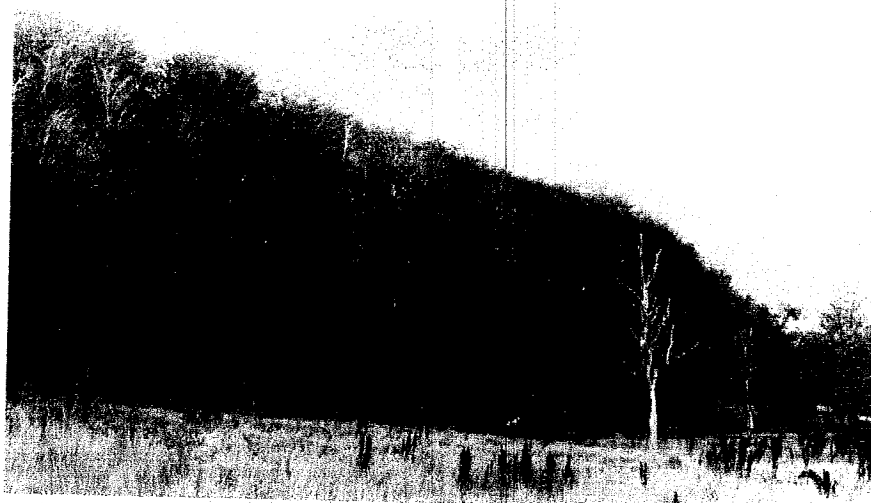




BARRIO ECOLÓGICO - CALLE LAS ALJABAS ESTE

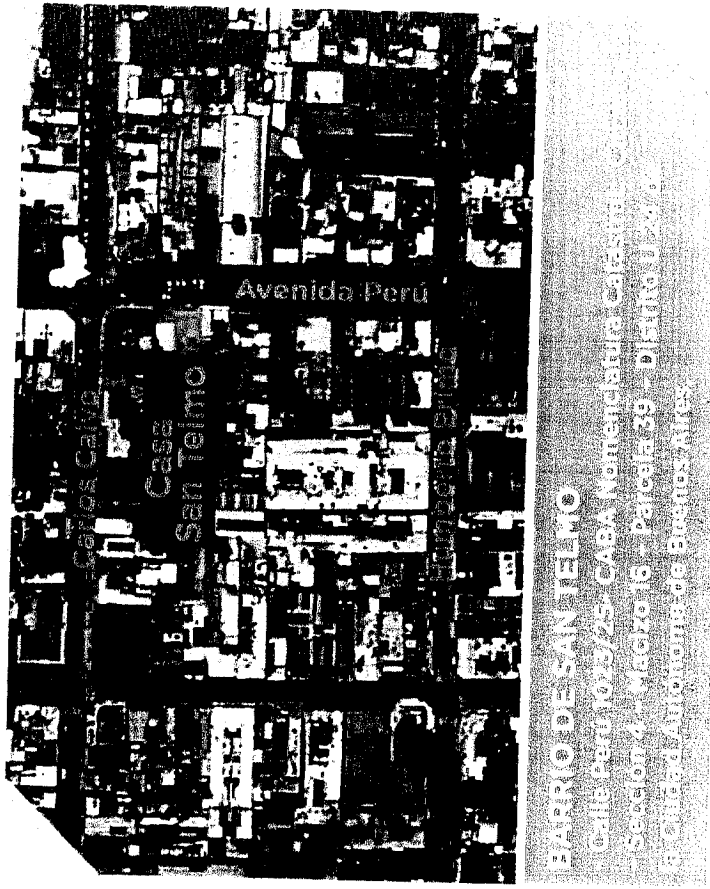


IMÁGENES DEL PREDIO

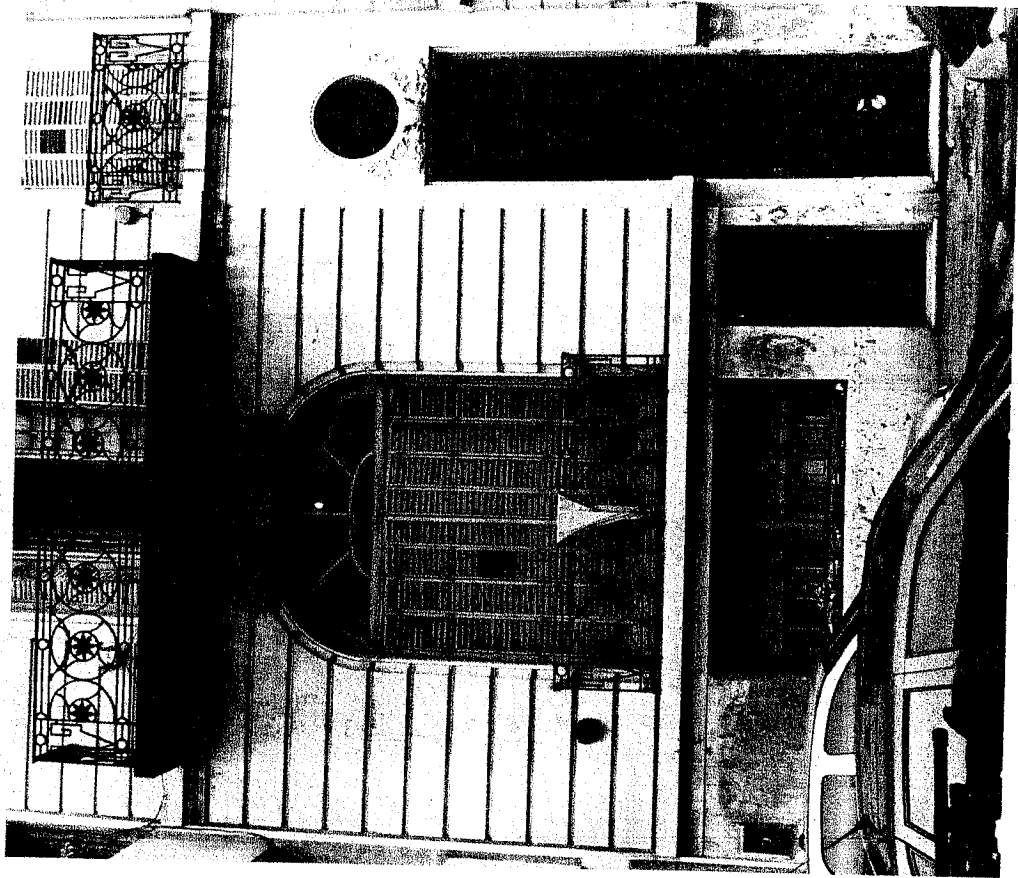


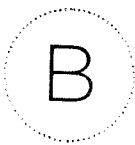


BARRIO DE SAN TELMO - PERÚ 1023/25 - CABA



IMÁGENES DEL PREDIO



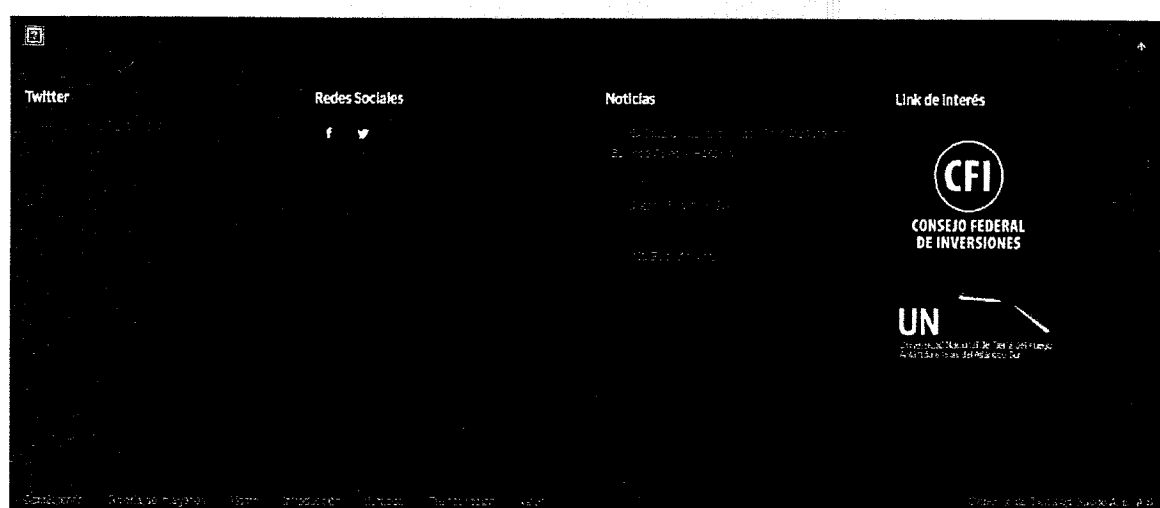
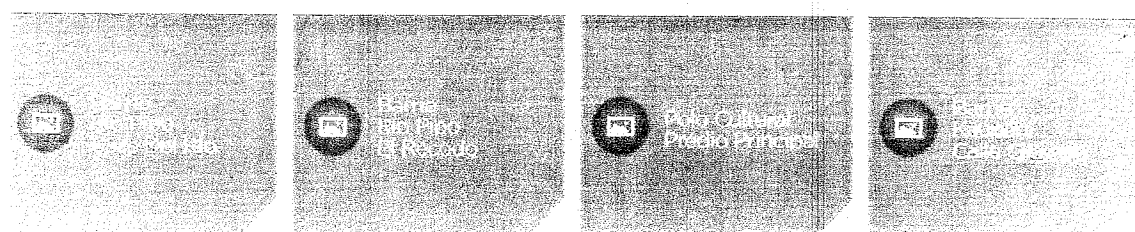


COMUNICACIÓN REALIZADA

<http://polocultural.tierradelfuego.gov.ar>

polocultural@tierradelfuego.gov.ar





1033 - 11/12

AFICHE EXTENSIÓN

Extensión a convocatoria
a estudio o arquitectos
independientes.

**CONVOCATORIA NACIONAL
POLO CULTURAL
TIERRA DEL FUEGO
13/06 a 03/07**

CONCURSO

público de antecedentes para la contratación de un estudio de Arquitectura o arquitecto independiente, para proyecto licitatorio Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de Tierra Del Fuego.

Bases y condiciones:

polocultural.tierradelfuego.gov.ar

Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
y Ambiente

Secretaría de
Cultura

CONCURSO

público de antecedentes para la contratación de un estudio de Arquitectura o arquitecto independiente, para proyecto licitatorio Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de Tierra Del Fuego.



1033 - 12/12

POSTALES

Extensión a convocatoria
a estudio o arquitectos
independientes.
Frente + Dorso

CONVOCATORIA NACIONAL
POLO CULTURAL
TIERRA DEL FUEGO
13/06 a 03/07

CONCURSO

público de antecedentes para la contratación
de un estudio de Arquitectura o arquitecto
independiente, para proyecto licitatorio Polo
Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología
de Tierra Del Fuego.

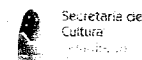
Bases y condiciones:
polocultural.tierradelfuego.gov.ar



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
y Ambiente



Polo Cultural de Arte, Ciencia y Tecnología de Tierra del Fuego

El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, llama a Concurso Público de Antecedentes para la contratación de un estudio de arquitectura o arquitecto independiente para la realización de un Proyecto Licitatorio para la construcción del Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de hasta 9000 mts² en la Provincia de Tierra del Fuego en la Ciudad de Ushuaia, un prototipo de Salón de Usos Múltiples (SUM) Bernal y la refuncionalización de una casa en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bases y condiciones:
polocultural.tierradelfuego.gov.ar

Con el apoyo de:



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Secretaría de
Desarrollo Sustentable
y Ambiente

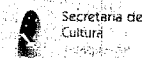
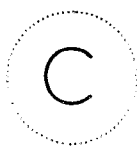


Fig. 23

GRÁFICA REDES SOCIALES: TWITTER

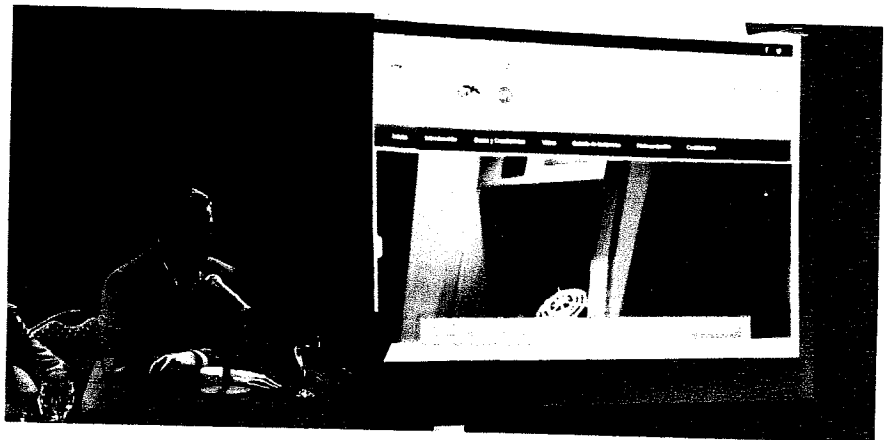




ARCHIVO
FOTOGRAFICO

LANZAMIENTO

Evento de Lanzamiento
Ushuaia

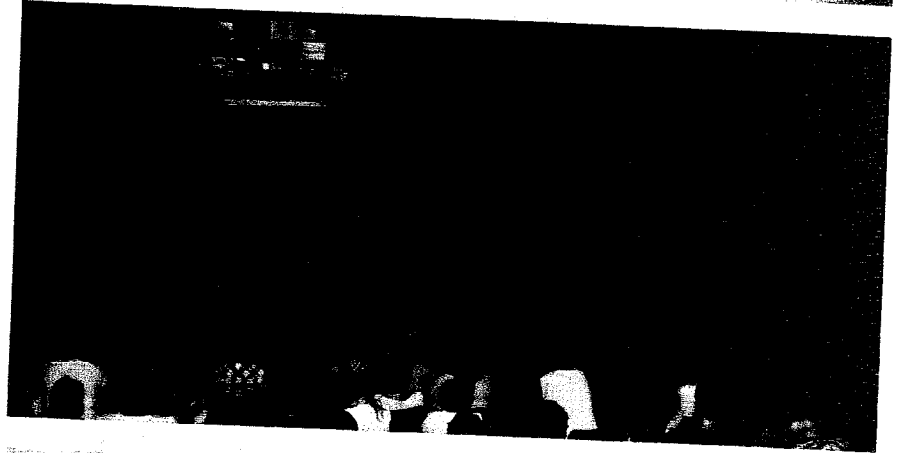
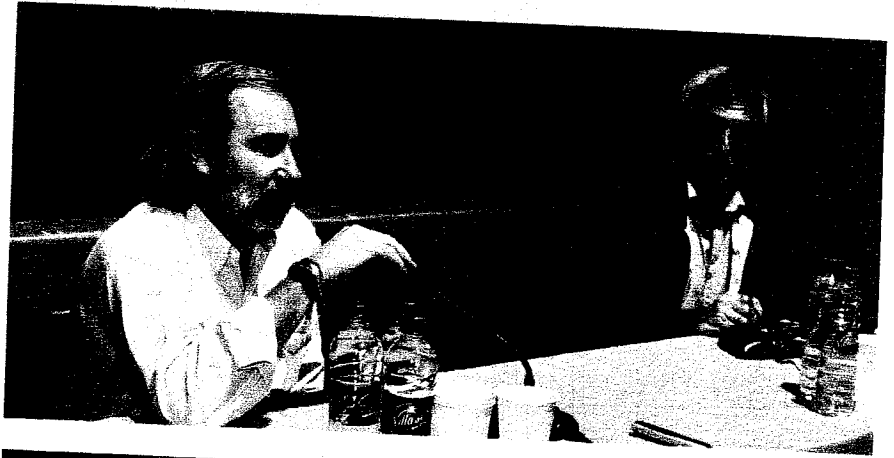




1033 - 5/6

LANZAMIENTO

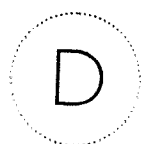
Evento de Lanzamiento
Buenos Aires- Rosario



APERTURA DE SOBRES

Apertura de sobres por
parte del Comité de
Seguimiento y Evaluación.





NORMATIVA QUE SUSTENTA AL PROYECTO

01. Decretos N° 1961/12 y N° 1256/13

Donde se asignan los predios a Secretaría de Cultura

02. Decreto N° 1574/13

Donde se establecen Bases y Condiciones para el Proyecto Licitatorio se designan jurados, asesores y evaluadores.

03. Convenio CFI/Gobierno de Tierra del Fuego donde se acuerda la asignación de fondos.

04. Decreto N° 1650/13

Donde se establecen las fechas de entrevistas.

05. Ley N° 868 De Promoción Cultural y su Decreto Reglamentario N° 582/13

1033 - 1/7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*
USHUAIA, 29 AGO. 2012

VISTO el expediente N° 007109-JG/12 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita el pedido formulado por el Secretario de Cultura a través de Nota N° 588/2012 Letra S.C.- J.G., para disponer parcialmente de las Parcelas identificadas catastralmente como Sección J, Macizo 1, Parcelas 3 y 8 del Departamento Ushuaia, a los fines de la implantación de un Complejo Cultural.

Que la parcela 3, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Matrícula N° II-A-4906.

Que la parcela 8 también se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Matrícula N° II-A-12279.

Que la petición planteada, tiene por finalidad construir un edificio multifuncional que permita el desarrollo de eventos culturales en beneficio de toda la comunidad.

Que a los fines de la creación del citado Complejo Cultural, resulta necesario contar con una porción de dichas parcelas, arrojando un total de superficie a afectar de veintidós mil ciento cincuenta y ocho con ochenta metros cuadrados (22.158,80 m²), conforme surge del croquis que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Que se cuenta con las autorizaciones correspondientes.

Que corresponde emitir el instrumento legal pertinente, afectando el uso de dichas Parcelas, en la porción indicada en los considerandos precedentes, para uso de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

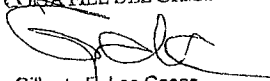
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Afectar para uso de la Secretaría de Cultura de la Provincia, las Parcelas identificadas catastralmente como Sección J, Macizo 1, Parcela 3 y 8 del Departamento Ushuaia, en la porción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Fegultra - S.A. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

..1112

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

961/12

DECRETO N°

Dr. Guillermo Horeado AFAMBUJ
Ministro Jefe de Gabinete

hifusaceolus

File

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comandante en Jefe - S. y T.

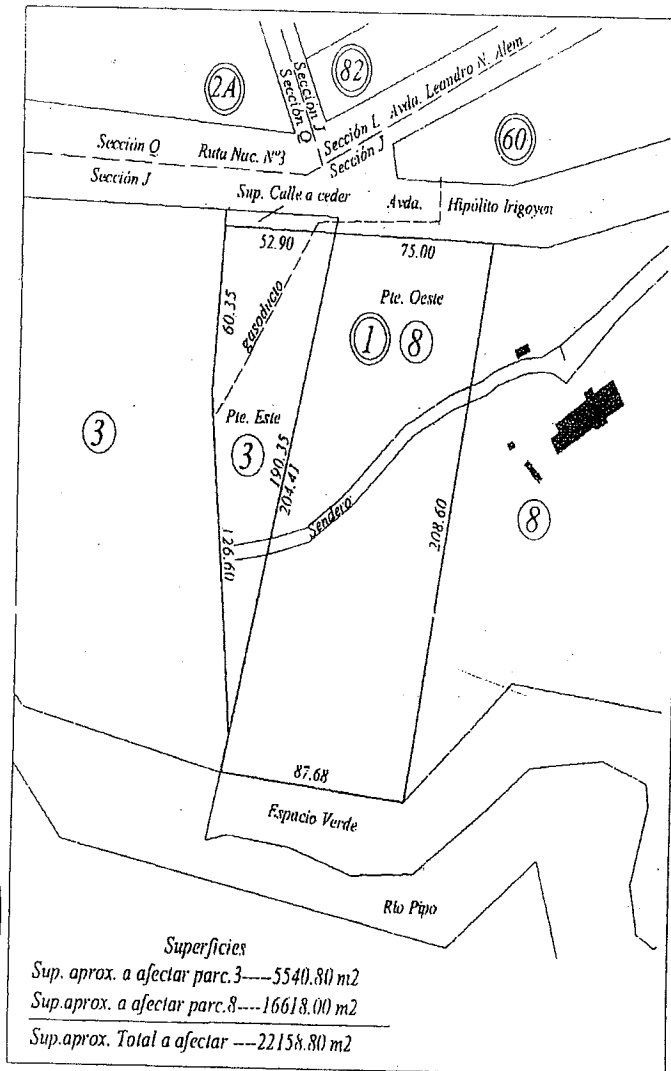
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

1033 - 3/7

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1961/12

ANEXO I - DECRETO N°



Dr. Guillermo Holacio ARAMBURI
Ministro Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Catastro y Registro - S.L.V.T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1256/13 10

USHUAIA 13 JUN. 2013

VISTO el expediente N° 2438-JG/2013 de registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la afectación de cinco parcelas en la ciudad de Ushuaia, destinadas a la construcción de talleres culturales del Polo Cultural y Ambiental, para el uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete.

Que mediante Nota Inf. N° 360/2013 Letra: S.C.-J.G (fs. 2/3), el Secretario de Cultura, solicitó se autorice la afectación de cinco predios ubicados en distintos puntos de la ciudad de Ushuaia, para uso de la Secretaría de Cultura.

Que a fs. 3, se detalla la ubicación nomenclatura catastral y superficie de las cinco parcelas en cuestión, acompañándose a fs. 4/14 fotos de los terrenos y mapas de los barrios debidamente georeferenciados.

Que mediante Nota Inf. N° 381/13 Letra: S.C.-J.G. (fs. 21) el Secretario de Cultura incluyó a los predios el inmueble ubicado en la calle Perú 1083/1025 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las parcelas a afectar son denominadas catastralmente como Sección G., Macizo 31, Parcela 1, Sección E, Macizo 18, Parcela 17 y Sección D, Macizo 92, Parcela 2, Sección J, Macizo 113, Parcela 2, Sección J, Macizo 104, Parcela 3, todas del Departamento de Ushuaia, y Sección 4, Macizo 16, Parcela 39, circunscripción 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 15, se solicitó a la Ministra de Educación, la posibilidad de compartir los predios denominados catastralmente como Sección G, Macizo 31, Parcela 1 y Sección E, Macizo 18, Parcela 17, siendo autorizada dicha solicitud.

Que la petición realizada en el considerando anterior corresponde a que las parcelas mencionadas tienen dimensiones y características para los cuales se ha previsto el saneamiento de las mismas y en la actualidad persiste la necesidad de ser afectadas a establecimientos educativos, según informó la Subsecretaría de Obras Zona Sur-M.I.O. y S.P. (fs. 15).

Que corresponde emitir el instrumento legal pertinente, afectando el uso de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1256/13

...///2.-

Parcelas en cuestión a la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Afectar para Uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete, la Parcela identificada catastralmente como Sección G, Macizo 31, Parcela 1 del Departamento de Ushuaia, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Afectar para Uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete, la Parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 18, Parcela 17 del Departamento de Ushuaia, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Afectar para Uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete, la Parcela identificada catastralmente como Sección D, Macizo 92, Parcela 2 del Departamento de Ushuaia, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Afectar para Uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete, la Parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 113, Parcela 2 del Departamento de Ushuaia, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Afectar para Uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete, la Parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 104, Parcela 3 del Departamento de Ushuaia, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- Afectar para Uso de la Secretaría de Cultura-Ministerio Jefe de Gabinete, la Parcela identificada catastralmente como Sección 4, Macizo 16, Parcela 39, circunscripción 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.-Remitir copia autenticada del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Provincia, a la Dirección General de Catastro e Información Territorial y a la Secretaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

///...3.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1033 - 6/7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

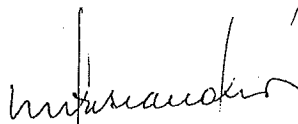
///...3.-

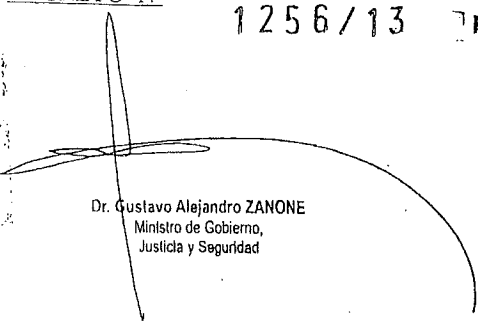
de Cultura -Ministerio Jefe de Gabinete, a fin de que tomen los recaudos pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1256/13


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA


Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1033 - 7/7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo.*

III...2.-

avance de las distintas etapas del proyecto y dará la conformidad de cada una de ellas.

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI), como organismo de promoción del desarrollo regional, presta especial importancia a los programas y a las actividades destinadas a fomentar la producción artística, proteger el patrimonio científico y cultural, y a fortalecer la identidad regional.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Bases y Condiciones del Concurso Público para la realización de un Proyecto Licitatorio para la construcción del Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar como miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes a las personas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- Designar como jurados del "Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego", a las personas detalladas el Anexo III que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Designar como miembros de la Comisión de Asesoramiento Permanente a las personas detalladas en el Anexo IV que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1574/13

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela
Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Valencia
Valencia Moreno
Jefe General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Maria Fabiana
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO Nº 1574/13 10

CONCURSO PÚBLICO para la realización de un Proyecto Licitatorio para la construcción del POLO CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en la Ciudad de Ushuaia, un prototipo de Salón de Usos Múltiples (SUM) Barrial y la refuncionalización de una casa en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. BASES Y CONDICIONES

1. El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, llama a Concurso Público de Antecedentes para la contratación de un Estudio de Arquitectura o Arquitecto Independiente para la realización de un Proyecto Licitatorio para la construcción del POLO CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en la Ciudad de Ushuaia, un prototipo de Salón de Usos Múltiples (SUM) Barrial y la refuncionalización de una casa en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.1. Introducción

Se propone la creación de un Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología que identifique la voluntad transformadora del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, como un espacio interactivo de reflexión tecno-cultural, que garantice y potencie la creación, formación y difusión del quehacer cultural de la Provincia consolidándose al mismo tiempo como una plataforma educativa nacional e internacional, convirtiéndolo en un centro de arte y reflexión científica, social, política y tecnológica de características globales y, al mismo tiempo, referencial e identitario.

Esta iniciativa surge, en principio, de la imperiosa necesidad de contar con infraestructura y espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y el fomento de la visibilización de artistas locales tanto en la Ciudad de Ushuaia como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde la perspectiva política significa un gran desafío priorizar la inversión, el desarrollo y la promoción de "lo cultural" y "lo ambiental" a mediano y largo plazo con un criterio integrador que establezca desde el hacer cotidiano un modo de ser y un modo de crear cuidando, integrando, protegiendo y enlazando propuestas, espacios, personas y acciones.

El proyecto, a partir de la concepción de un Polo Cultural en la Zona del Río Pipo con espacios barriales articulados a modo de Red, incluye además una antigua Casa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuenta con su emplazamiento principal en un predio de dos hectáreas y media que conformará una propuesta de infraestructura multipropósito, un Circuito Costero Cultural Ambiental, la afectación de cinco terrenos en distintos barrios donde se emplazarán SUM, y la refuncionalización de una casa de 431 metros cuadrados situada en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta propuesta integral, forma parte de una sólida estrategia gubernamental de planificación de infraestructura programada y desarrollo territorial con proyección nacional e internacional en materia cultural.

La propuesta ha sido pensada como herramienta fundamental de revalorización de la vida social de los fueguinos apuntando a construir espacios integradores entre la cultura, la ciencia, la tecnología y el paisaje, con especial énfasis en la inclusión de personas con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13 10

...///2.-

discapacidad y la protección del medioambiente.

1.2. Objetivos Generales

Crear Espacios Culturales a partir de una propuesta ambientalista, inclusiva y sustentable, con salas y espacios expositivos tecnológicamente modernos y adecuados.
Desarrollar infraestructura específica, con amplios espacios y capacidad para la realización de convenciones, presentaciones artísticas y eventos de envergadura provincial, nacional e internacional, descentralizando las actividades culturales, llevándolas desde el centro turístico consolidado de la ciudad a los barrios, en espacios propios e integrados al Polo Cultural Ambiental, procurando la erradicación de la idea de un espacio público vacío, indiferente y sin programa. Apuntamos a una visión contenedora de la vida comunitaria, abierta al uso múltiple de la población. A una red barrial de lugares acogedores, integrados al paisaje, funcionales, amplios y luminosos, con los mismos valores y características con los que hoy cuentan los espacios culturales céntricos, con una visión integradora y amplificada de la ciudad de Ushuaia, permitiéndonos disponer de una vía de acceso que los hagan converger hacia el predio del Polo Cultural Ambiental formando una Red Cultural Integral, con un criterio de equilibrio territorial, convirtiendo al Polo en un paseo costero circunvalar.
Consolidar espacios en Tierra del Fuego y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se potencie y mejore la creación, la formación y difusión del quehacer cultural de la Provincia, se afiancen redes de trabajo sobre cultura y ambiente y se compartan experiencias con otras provincias del país.
Garantizar la accesibilidad a los medios audiovisuales para personas con discapacidad sensorial al igual que niveles de servicios y acceso a las distintas áreas para personas con discapacidad.

1.3. Objetivos Particulares

Crear una Red Cultural Integral con edificios emplazados en distintos barrios de la ciudad de Ushuaia que, a modo de hitos identitarios con desarrollo de infraestructura específica, que converjan hacia el Polo Cultural Ambiental emplazado en un maravilloso predio natural de 22.158,80 metros cuadrados. Cada centro barrial tendrá características propias que sumarán al objetivo general de ser uno e integrado al Polo con un criterio de equilibrio territorial.
Afianzar la proyección estratégica de la provincia en materia cultural, generando espacios de visibilización y circulación de nuestros artistas y estudiantes a partir de refuncionalizar la antigua Casa del Barrio de San Telmo con una superficie de 431 metros cuadrados, situada en la calle Perú Número 1023 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporándola a esta Red Cultural Integral propuesta como Centro Cultural de la Provincia de Tierra del Fuego.
Poner en valor la estrecha vinculación que existe entre Cultura y Medio Ambiente, convirtiéndolo en una propuesta única a nivel mundial, como faro artístico y lugar de cita turística y social, con espacios amplios destinados al arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y principalmente de fácil acceso para personas con discapacidad.
Promover la participación activa y permanente de la comunidad, generando un disparador de pensamientos críticos a las concepciones de desarrollo y crecimiento que no tienen en cuenta al ambiente en su mirada integral.
Desarrollar un prototipo experimental de infraestructura ambientalista y sustentable que promueva la eco-arquitectura y la bio construcción. Considerando nuestra especial relación con la naturaleza, se deberá tener en cuenta los elementos urbanos, paisajísticos, culturales, tecnológicos y de eficiencia energética.
Realizar e implementar un Proyecto Arquitectónico innovador que incluya un Programa de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) cuyo objeto primordial sea mitigar el cambio climático a partir de considerar energías renovables, ahorro y eficiencia tecnológica, tratamiento de residuos, digestores y utilización de combustibles de baja emisión de CO2.
Establecer en la ciudad de Buenos Aires un espacio cultural propio de la Provincia en el que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencio Moreno
Director General de Despacho
Gobierno y Registro - S.L.T.

///...3.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1033 - 3/8

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574/13

...///3.-

los artistas locales y regionales puedan hacerse visibles ante el público nacional.

1.4. Consideraciones Generales

En un contexto social que aún padece las consecuencias de décadas de privatización y mercantilización social, nos proponemos contribuir a fortalecer la reconstrucción y la recuperación del espacio público. En contraposición a los procesos de individualización negativos y de consumismo competitivo asociado a los cambios estructurales, dirigimos nuestra mirada hacia un trabajo sociocultural que apunte a reconstruir y construir sujetos de derechos, comprendiendo el espacio institucional como lugar posible de formación, identificación, reivindicación y ejercicio de la ciudadanía, y cuidado del ambiente.

Es importante destacar que con la creación de la Red Cultural Integral, aspiramos a relacionarnos con todos los actores sociales posibles, instituciones públicas e instituciones privadas. Apuntamos a una visión contenedora de la vida comunitaria, abierta al uso múltiple de la población, de manera que podamos crear en conjunto, instancias reales de participación ciudadana que fortalezcan el desarrollo cultural local. Creemos que es la forma de brindar condiciones que permitan a los diversos actores locales abrir redes, apropiarse de los espacios culturales y construir de manera colectiva y participativa, desde el Polo y Circuito Cultural Ambiental propuesto, una visión estratégica del desarrollo cultural local con proyección nacional e internacional.

Umberto Eco dice "que el objeto arquitectónico puede denotar la función o connotar otras cosas. Desde esta perspectiva la calificación de "función" se extiende a todas las finalidades comunicativas de un objeto, dado que en la vida asociativa las connotaciones "simbólicas" del objeto útil no son menos útiles que sus denotaciones funcionales. Resulta evidente que las connotaciones simbólicas se consideran funcionales no solamente en sentido metafórico, sino también porque comunican una utilidad social del objeto que no se identifica inmediatamente con la función en sentido estricto."

Este cambio paradigmático, que sobrepasa los límites estrictamente arquitectónicos para introducirse en el ámbito del paisajismo, el urbanismo, la sostenibilidad y otras problemáticas presentes, comienza a producirse con la imaginación y definición del diseño. Pensar los edificios que conformen el Polo Cultural Ambiental adecuados al uso en las épocas invernales y que juntamente con las márgenes del Río Pipo se vinculen en comunión con las construcciones, posibilita la hipótesis de establecer una conexión directa, con visión integradora y amplificada, de disponer de un canal de conectividad barrial, que converja hacia el predio del Polo Cultural Ambiental formando una Red Cultural Integral, con criterio de equilibrio territorial, convirtiendo al Polo en un paseo costero circunvalar, que una a la ciudad con el bosque, donde los parques y espacios verdes, conformen el abrigo de anfiteatros que en las estaciones más cálidas, sea apto para performances, presentaciones e instalaciones al aire libre, restituyendo y extendiendo con su relieve el espacio público y la vida de la ciudad, facilitando y promoviendo el vínculo concreto entre arte/naturaleza, eje vertebrador de la propuesta.

En ese contexto la refuncionalización de la Casa de San Telmo aparece como un espacio de expansión por fuera de los límites territoriales de la Provincia pero integrado a él, en la búsqueda de un espacio de interrelación de lo local con lo regional y de exposición de lo propio en otro lugar pero situado en la realidad cultural que lo contiene.

La arquitectura y consideraciones específicas para la construcción del Polo Cultural Ambiental, y la refuncionalización del edificio de San Telmo, junto con un diseño de eficacia como garante de construir ciudad que aporte calidad ambiental, serán elementos a los que se les deberá prestar una singular atención, ya que no sólo impactan en la preservación y estética general, sino que incidirá en la calidad de vida de los habitantes, artistas, profesionales y estudiantes radicados en Buenos Aires, contribuyendo de modo fundamental a la proyección de Tierra del Fuego en el ámbito internacional, facilitando con ello la atracción de visitantes e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...4.-

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Gobernador de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida**e Islas del Atlántico Sur**República Argentina**Poder Ejecutivo*1574/13 

...///4.-

inversiones. El impulso de la actividad cultural es un elemento de dinamización interna y de promoción de la Provincia de cara al exterior.

En efecto, en las sociedades contemporáneas la actividad cultural, artística, científica y tecnológica representa el termómetro de la vitalidad colectiva y determina el atractivo de una urbe, además de contribuir a su proyección global.

Explica Roberto Saba en "Discriminación, trato igual e inclusión" que:

... "La discusión acerca de qué es lo que en verdad constituye un trato discriminatorio y la consiguiente obligación del Estado de asegurar las condiciones que lo eviten, no puede limitarse a argumentos vinculados al ejercicio de derechos.

Este tipo de respuestas no resultan suficientemente receptivas del verdadero problema que subyace al del trato discriminatorio y que es el de la exclusión de aquellos que resultan ser diferentes desde el punto de vista de la mayoría o cultura dominante..."

El polo cultural ambiental debe constituirse en un espacio integrador, donde todas las personas puedan acceder sin discriminación alguna, logrando una mayor inclusión. Eliminar todos los obstáculos incorporando alta tecnología, debe ser prioritario al igual que el equipamiento de los espacios para la integración activa de niños, jóvenes, adultos, ancianos y personas con discapacidad, propiciando a la cultura como herramienta de liberación, creación y transformación social, planificando sus niveles de servicios y acceso a las distintas áreas, de manera que permita reducir las desigualdades y las necesidades no satisfechas.

Por ello, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, se suma a la consideración de que los cambios y transformaciones de los ciclos naturales de los ecosistemas planetarios son inequívocas señales que dan cuenta de la necesidad urgente de tomar medidas al respecto. La preservación y cuidado del medioambiente es hoy tema de agenda pública de casi todos los organismos internacionales, entendiendo que sólo el esfuerzo mancomunado de la población del planeta será capaz de garantizar la habitabilidad del mismo en el futuro y aún en el presente, consolidando espacios donde se potencie y mejore la creación, formación y difusión del quehacer cultural de la Provincia y se afiancen redes de trabajo sobre cultura y ambiente.

La era en la que vivimos ha sido particularmente denominada el antropoceno el tiempo en que el hombre ha dejado más que en ninguna otra época sus señales sobre el planeta. La incorporación de la preservación del medio ambiente, como tema de ocupación de los Estados, debe asumir más que nunca la responsabilidad de que las señales que dejemos sean de protección y cuidado a las nuevas generaciones.

1.5. Alcance

El alcance y finalidad del presente Concurso es la contratación de un Estudio de Arquitectura; seleccionados por convocatoria abierta de antecedentes a nivel nacional; para la realización de un Proyecto Licitatorio que incluirá el edificio principal que se emplazará en la zona del Río Pipo, los Salones de Usos Múltiples (SUM) que se construirán en cinco barrios de la ciudad y la refuncionalización de la Antigua Casa del Barrio de San Telmo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante destacar que el predio de 22.158,80 metros cuadrados que el Gobierno Provincial ha cedido para emplazar los edificios que darán nacimiento al Polo Cultural Ambiental propuesto, se encuentran en medio de un maravilloso ambiente natural, rodeados de bosques de lenga y a orillas del Río Pipo. Estas características geográficas, dirigen nuestra mirada hacia la creación de una cultura de la sustentabilidad, hacia la preservación y defensa de la diversidad, además de la creación de redes de trabajo sobre cultura y ambiente. Es un lugar que propiciará el desarrollo de actividades dirigidas a la protección y defensa de las expresiones culturales tradicionales, ofreciendo un trato respetuoso y cuidadoso de las mismas y de los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida.

En el mismo sentido, la elección de los espacios barriales para el desarrollo de la Red Cultural propuesta, por su ubicación estratégica, albergarán talleres de actividades diversas y contarán con espacios amplios para uso social (SUM), como parte integral del Polo Cultural

///...5.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano Valente Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13 14

...///5.-

Ambiental que se proyecta emplazar. Trabajamos en este sentido por considerar que una de las tareas cruciales del Gobierno Provincial es pensar en un desarrollo territorial equitativo en materia cultural y bregar por la creación de espacios propios que potencien el quehacer Cultural y el cuidado del Ambiente.

Finalmente, la refuncionalización de la antigua Casa del Barrio de San Telmo con una superficie de 431 metros cuadrados, situada en un espacio inmejorable en la calle Perú número 1023 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos permitirá afianzar la proyección estratégica de Tierra del Fuego en materia cultural, ambiental y tecnológica, generando visibilidad y circulación de nuestros artistas y sus obras, creando además un espacio de encuentro, creatividad reflexión y pertenencia para nuestros estudiantes consolidándose al mismo tiempo como una plataforma educativa Nacional e Internacional.

Los edificios a construirse junto con la refuncionalización propuesta, deberán proyectarse constituidos por dos circunstancias altamente relacionadas:

- 1) La superficie exterior de intercambios topológicos, planteará una relación fuerte e inédita con la naturaleza y la armonía entre materiales urbanos, paisajísticos, culturales y tecnológicos con eficiencia energética y bajo mantenimiento; prototipo experimental ambientalista y sustentable que promueva la eco-arquitectura, la bio construcción y en el caso del edificio de la ciudad de Buenos Aires resguardando de la importancia patrimonial y arquitectónica del mismo.
- 2) Las salas interiores de actividades o de intercambios expositivos, deben proponer un espacio adecuado al mundo y sus dinámicas culturales, un espacio metropolitano, tecnológico y contemporáneo, adecuado a la vida de las exposiciones y la cultura mediática.

2. CARACTERÍSTICAS:

2.1. Localización / Área de trabajo.

El proyecto tendrá su Coordinación General en la Secretaría de Cultura de la Provincia, en la ciudad de Ushuaia, Capital de Tierra del Fuego.

El desarrollo del proyecto incluirá la planificación de un edificio principal de 9000 m2 que se emplazará en el predio sito en el Departamento de Ushuaia, Sección J, Macizo 1, Parcela 3 y Sección J, Macizo 1, Parcela 8 – en la zona del Río Pipo con su respectivo diseño de Circuito Paseo Costero Circunvalar.

Un prototipo de edificación para actividades culturales a modo de Salón de Usos Múltiples (SUM) de 150 m2 que luego se emplazará en los cinco espacios barriales seleccionados y la refuncionalización de un Inmueble (Propiedad de la Provincia) de 431 m2 en la calle Perú al 1023 del Barrio de San Telmo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convirtiéndose este Proyecto en un punto de inflexión en el desarrollo territorial estratégico que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego ha emprendido en materia cultural y ambiental.

2.2. Plan de Necesidades Edificio Principal (9000 m2) del POLO CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AREAS	CANTIDAD DE PERSONAS	
AMBITO DE EDIFICIO PRINCIPAL DE USOS MÚLTIPLES		
Vestibulo		
Punto de información		
Guardarropas		
Sala de exposición para programaciones diarias y a futuro		
Taquillas		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...6

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integrante de la Argentina"
Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13 10

...///6.-

Baños		
Cafetería		
A2- DIRECCION ADMINISTRATIVA		
Sala de juntas		
Oficinas directores (recepción, secretario tesorero)		
Oficinas directores (director artístico, diseñadores)		
Oficinas administrativas (contabilidad y relaciones públicas)		
Baños privados		
Archivo		
A3- ZONA ADAPTADORES		
Sala de ensayos		
Sala de personal		
Guardarropas		
Camerinos individuales		
Camerinos colectivos		
Sector músicos con bodega para instrumentos		
Baños y vestidores		
A4- SALA PUBLICA DE ESPECTADORES	1500	
Área de espectadores		
Palcos (palco VIP+PRENSA)		
Platea		
A5- ESCENARIO (con capacidad técnica para secundario múltiple)		
Área de transición de actores		
Área de presentación		
Proscenio		
Zona almacén		
Andén de descarga de decorados		
Cuarto de instalaciones		
Cabina de proyección		
Cabina de sonido y traducción		
A6- ZONA DE EXPOSICIONES		
Depósito		
Información		
Depósito con carga y descarga de objetos voluminosos		
Area de exposición con flexibilidad para convertirse en 3 salas		
Area de venta		
Sanitarios		
Depósito para almacenamiento temporario		
Salón de exposiciones temporales (planta libre)		
Dos talleres creativos		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

///...7.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1033 - 7/8

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574/13

...///7.-

Dos aulas		
Cocina		
Taller para trabajos de montajes y para almacenaje de materiales		
Hall+Recepción+Control+Servicios+Información		
Oficina		
Salas de estudios		
Sala de lectura para menores		
Sala de lectura para mayores		
Acervo		
Mediateca (CD audios - DVD para videos)seis cubículos de internet , mesa mapoteca, consultas, audioteca y videoteca, referencia, información, fotocopidora.		
Hemeroteca		
Videoteca		
Boletería + Administración		
Bar + Comidas rápidas		
Sanitarios Públicos		
Salas		
Depósito		
Sala de proyección		
Vestuario personal		
Áreas técnicas		
Circulaciones restringidas		
Talleres: Reprografía: Fotocopias		
Talleres: Reprografía: Fotografías		
Talleres: Encuadernación y Restauración		
Depósito		
Zona de trabajo interno		
Despacho y administración		
Sanitarios		
Zonas de investigadores		
Zonas de uso cultural		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...8

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas"
Rodrigo Valencia Moreno
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574/13 10

...///8.-

F1 - VESTIBULO		
Punto de información		
Taquillas		
Baños		
Cafetería		
F2 - DIRECCION Y ADMINISTRACION		
Sala de juntas		
Oficinas		
Baños privados		
Archivo		
F3 - SALA PUBLICA DE ESPECTADORES		
Baños		
Area de espectadores		
Platea		
Sala General		
F4 - COCINA		
Cocina		
Area de carga y descarga ligada a la cafeteria y a la zona de servicios		
F5 - ZONA DE MANTENIMIENTO		
Zona de mantenimiento		
Depósito		
Cuarto de basura		
Cuarto de máquinas		
Cuarto de bombas		
Tableros		
20% DE A-G PARA Zonas exteriores		
K1 - AREA DE GESTION		
Secretaria, Direcciones		
Administración general, maestranza		
Sanitarios		
K2 - AREA DE EDICION CULTURAL		
Diseño, corrección, exhibición		
Sanitarios		
K3 - AREA DE HOSPEDAJE		
Habitaciones		
F6 - TALLERES		
Cerámica, esculturas		
Pintura, dibujo		
Revelado		
Arte textil		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...9.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas
Maximiliano Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro S.L.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13

...///9.-

Sanitarios		
12. TALLERES DANZA		
Salones danzas clásicas		
Salones folckore		
13. TALLERES MUSICA		
Sala de grabación profesional		
Sala de ensayo, dos		
Sala de instrumentos , cinco		
Sanitarios		

2.3. ARQUITECTURA

Tareas Parciales.

1	Labor del Proyectista (a+b+c+d)	60%
	a)-Estudios previos y anteproyecto	20%
	a1-Estudios Previos 5%	
	a2-Anteproyecto 15%	
	b) Planos generales, estructuras resistentes, Presentación para reparticiones oficiales	15%
	c) Planos complementarios	15%
	d) Pliego de condiciones y presupuesto detallado	10%

2.4. CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL

- a) Proyecto: Se entiende por proyecto completo el conjunto de elementos gráficos y escritos que definan con precisión el carácter y finalidad de la obra y que permita solicitar la aprobación de los estudios conforme con las disposiciones vigentes y que resultan básicos para la ejecución de los proyectos de estructuras e instalaciones; maqueta en escala acordada con la comisión permanente y presentación en 3d, impresos y digitales.
- b) Planos complementarios: Comprenden la totalidad de planos de conjunto y de detalle de las estructuras, instalaciones y demás elementos constructivos, incluso las respectivas planillas complementarias,
- c) Pliego de condiciones: Es el documento que contiene y determina las cláusulas y condiciones que regirán los diversos trabajos y que deberán observar los contratistas en el curso de la obra.
- d) Memoria Descriptiva: Es el conjunto de informaciones técnicas documentadas, con un enfoque amplio de la obra a ejecutar.
- e) Cómputo métrico: Es el conjunto de cálculos efectuados sobre la base de los planos generales y complementarios y que determinan cuantitativamente cada uno de los ítems que integran la obra
- f) Presupuesto detallado: Es el cálculo anticipado del costo de la obra en base al cómputo métrico.
- g) Documentación para actuaciones oficiales: Son los planos, planillas y demás elementos para que el comitente pueda realizar las gestiones necesarias, a los efectos de la aprobación ante la repartición correspondiente y/o la gestión de créditos o financiamiento.
- h) Proyecto licitatorio: La documentación a entregar es "ejecutiva" tanto en el pliego de especificaciones técnicas como en el la documentación gráfica.

3. REQUISITOS GENERALES:

Podrán presentarse al Concurso todos aquellos Estudios de Arquitectura y Arquitectos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...10.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y C.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1576/13 10

...///10.-

Independientes, que se desempeñen en el territorio de la República Argentina, quienes podrán participar individualmente o en grupo, formando equipos interdisciplinario con artistas, ingenieros, paisajistas y/o urbanistas.

3.1. REQUISITOS ESPECIFICOS:

Poseer Título Universitario el /los Arquitecto/s, los que deberán estar inscripto/s, habilitados y con matrícula vigente en el Colegio de Arquitectos de la Provincia donde ejerza/n su actividad.

4. ANTECEDENTES REQUERIDOS:

El postulante deberá presentar:

- Currículum Vitae (actualizado y firmado) Fotografía tamaño carnet (opcional), donde especifique entre otros aspectos, antecedentes personales, académicos, profesionales, laborales y experiencia del postulante.
- Detalle y Currículum Vitae del equipo de asesores, detallándose para el caso de Auditorios, Teatros, Cine: asesores acústicos, escenográficos de audio, video, cine, maquinaria escénica, asesores de aire acondicionado con conocimientos en el tema específico, asesores teatrales, de incendio, estudio de butacas, etc.
- Fotocopia simple de DNI (ambos lados).
- Fotocopia Certificada del Título Universitario.
- Copias de Certificados que acrediten: Experiencia laboral y proyectos presentados o realizados
- Fotocopia del CUIT y CBU (debe coincidir con el nombre del titular/es y/o Estudio según corresponda)
- Constancia de situación Impositiva del postulante respecto de Ingresos Brutos, IVA y Ganancias (excluyente)
- Constancia de últimos pago de aportes previsionales (excluyente)
- En el caso de Estudios de Arquitectura según el tipo de sociedad deberán presentar:
 - a) Contrato Social o Estatuto (según corresponda) - Objeto-Plazo-Domicilio-Autoridades (funciones y duración del cargo) - vigente
 - b) En caso de que el domicilio no surgiera del estatuto o hubiera sido cambiado: acta o alguna documentación que acredite cual es el domicilio real.
 - c) En caso de corresponder, inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ)
 - d) En el caso de que las autoridades designadas en el estatuto no fueran las actuales: acta con las últimas designaciones.
 - e) Fotocopias de DNI de las autoridades que serán las firmantes del contrato según estatuto si el nro. No surge del mismo.
 - f) Constancia de situación impositiva respecto de Ingresos Brutos, IVA y Ganancias.
 - g) Exenciones impositivas si las tuviere

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES

Quedarán inhabilitados para intervenir en el Concurso los arquitectos que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Los miembros del Jurado.
- 2) Los arquitectos que hayan intervenido en los estudios materia del Concurso y en la elaboración de las Bases, cualquiera fuere la circunstancia y la oportunidad; los que tengan vínculo profesional directo o permanente con ellos, inhabilidad que rige hasta 6 meses de la disolución del vínculo profesional referido a la fecha de la convocatoria del Concurso o tengan parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad.
- 3) Los que se asocien de hecho o de derecho con los arquitectos indicados en el punto anterior.
- 4) Los arquitectos que tengan vinculación profesional privada, con los funcionarios intervinientes en el proceso de selección o con los miembros del Jurado. Esta inhabilidad rige hasta 6 meses de la disolución del vínculo profesional referido a la fecha de convocatoria del

///...11.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13

...///11.-

Concurso.

- 5) Los parientes hasta 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad con los funcionarios intervinientes en el proceso de selección o con los miembros del Jurado.
- 6) Los arquitectos que hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de su profesión o por delitos dolosos contra el Estado.
- 7) Los arquitectos inhabilitados para el ejercicio de su profesión.
- 8) Los que se encuentren incurso en las causales genéricas de inhabilitación para participar de concursos o licitaciones, y para celebrar contratos con las entidades estatales.
- Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incurso en ninguna inhabilitación o incompatibilidad legal.

Las inhabilitaciones y obligaciones rigen para todos los integrantes del equipo del Concursante. El hecho de intervenir en el Concurso implica por parte del Concursante, el compromiso de acatar, en todas sus partes, todas las disposiciones reglamentarias, técnicas y de procedimiento establecidas en las Bases Generales y que se deriven de las mismas.

6. DE LAS POSTULACIONES Y PLAZOS:

Los postulantes podrán consultar estas Bases y Condiciones en el sitio web polocultural.tierradelfuego.gov.ar

7. COMUNICACIÓN

Las bases y condiciones del concurso, así como también sus posibles modificaciones, serán comunicadas a través del portal web de la provincia, www.tierradelfuego.gov.ar, medios provinciales, nacionales e invitaciones a Colegios de Arquitectos de la República Argentina.

8. JURADO

Se conformará por un grupo de 11 personas, escogidos por sus méritos profesionales, artísticos y cívicos, las cuales realizarán el análisis de los antecedentes de los concursantes de acuerdo a lo establecido en el punto 10- Factor 3 y confeccionarán posteriormente un informe adjudicando para llevar a cabo el proyecto al Estudio o Arquitecto idóneo más conveniente. La elección del Estudio Arquitectónico, el acompañamiento y aprobación de las diferentes etapas y avances del proyecto, lo realizará en un primer momento el Jurado, y luego una Comisión de Asesoramiento Permanente.

Esta Comisión de Asesoramiento Permanente estará conformada por un grupo 14 (catorce) personas , integrada por los 11 (once) miembros del Jurado más 3 (tres) especialistas en la materia, convocados a nivel nacional e internacional, los cuales tendrán como objetivo el control del avance en las distintas etapas del proyecto y la conformidad de cada una de ellas.

9. PREINSCRIPCION / PRESENTACION DE ANTECEDENTES:

Los Estudios de Arquitectura y Arquitectos Independientes que deseen participar del Concurso, deberán obligatoriamente completar el formulario de Preinscripción previsto en el sitio web polocultural.tierradelfuego.gov.ar

Toda la documentación relacionada con los antecedentes requeridos en el punto 4 , deberán ser presentados o enviados por correo, en sobre cerrado y caratulado CONCURSO DE ANTECEDENTES POLO CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO , indicando - código de Pre inscripción, nombre y apellido ,código postal y dirección del postulante, hasta las 15:00 horas del día 03/07/2013 en la Secretaría de Cultura de la Pcia. de Tierra del Fuego sito en la calle San Martín 512- Galería Albatros -Loc. 3 y 4 (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego .

10. FACTORES DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN:

Nro	Factores	Porcentaje
1	Estudios y cursos de Especialización	15%
2	Experiencia Laboral a)+b)+c)+d)	35%
3	Presentación del Presupuesto de Honorarios y entrevista Personal	50%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...12.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, dependientes de la Argentina"

Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13

...///12.-

El Jurado, evaluará a todos los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases, conforme a los siguientes parámetros:

FACTOR 1: ESTUDIOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN: (15% Ponderado)

ESTUDIOS Y CURSOS	Puntaje
Hasta 10 horas	20
De 11 a 20 horas	50
De 21 a 30 Horas	70
Más de 31 horas	100

FACTOR 2: EXPERIENCIA LABORAL: (35% Ponderado)

a) Experiencia en el área de la Construcción o Vivienda: Máximo 20 puntos

TIEMPO DE EXPERIENCIA	Puntaje
De 1 año hasta 2 años	5
Mayor a 2 años hasta 3 años	10
Mayor a 3 años hasta 4 años	15
Más de 4 años	20

b) Experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura Culturales Gubernamentales y/o Privados (Nacionales y/o Internacionales) de Centros Culturales /Auditorios / Salas Expositivas/Teatros/Bibliotecas/Cines : Máximo 30 puntos

CANTIDAD DE PROYECTOS CULTURALES GUBERNAMENTALES Y/O PRIVADOS EJECUTADOS	Puntaje
Experiencia de 1 a 2 Proyectos	10
Experiencia de 3 a 4 proyectos	20
Experiencia de 5 proyectos y más	30

c) Experiencia en obras (Nacionales y/o Internacionales) de Bio construcción y/o Eco arquitectura bajo normas LEED- con eficiencia energética y bajo mantenimiento : Máximo 30 puntos

NUMERO DE OBRAS	Puntaje
De 3 a 6 obras	10
De 7 a 10 obras	15
De 11 a 14 obras	20
Más de 15 obras	30

d) Concursos nacionales o internacionales ganados en los temas citados. Ej.: edificios culturales, edificios con pautas de sustentabilidad : Máximo 20 puntos

NUMERO DE CONCURSOS	Puntaje
De 1 a 2 concursos	5
De 3 a 4 concursos	10
De 5 concursos y más	20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...13.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, dependientes de la Argentina"

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

1574/13

...///13.-

FACTOR 3: PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE HONORARIOS Y ENTREVISTA PERSONAL: (50% Ponderado)

La selección se realizará en esta etapa entre los 5 (cinco) Estudios y/o Arquitectos postulantes que obtengan los mayores puntajes en los FACTORES DE SELECCIÓN DE: ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (Factor 1) Y DE EXPERIENCIA LABORAL (Factor 2) con un puntaje mínimo de 35 puntos ponderados, que representa el 70% de la suma total de los dos Factores (1 y 2), a quienes se los llamará para que confeccionen un Presupuesto de Honorarios, el que deberán traer a la entrevista personal en sobre cerrado.

Se notificará a los seleccionados por telegrama, carta documento y al correo electrónico que señale el postulante en su curriculum, publicándose el resultado de la selección en el sitio polocultural.tierradelfuego.gov.ar

Las entrevistas se efectuarán en la Sede del CFI, sito en la calle San Martín 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a contar de las 10:00 horas del día 22/7/2013

Las Entrevistas personales evaluarán los conceptos de conocimiento, habilidades y competencias personales y/o del Estudio y el Presupuesto de Honorarios presentado para la realización del proyecto.

La apertura de los sobres conteniendo las propuesta económicas, se realizará a las 18 hs. Del mismo día de las entrevistas en presencia del jurado y de aquellos postulantes que deseen asistir.

Cada integrante del Jurado efectuará preguntas a cada entrevistado, las que serán evaluadas con puntajes de 0 a 10 puntos cada una (90 puntos máximo).

El puntaje máximo por entrevista será de 100 puntos.

11. POSTULANTES IDONEOS:

Se considerarán postulantes idóneos, a los Estudios y/o Arquitectos que obtengan un puntaje mínimo de 35 puntos ponderados, que representa el 70% de la suma total de los FACTORES DE SELECCIÓN DE: ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (Factor 1) Y DE EXPERIENCIA LABORAL (Factor 2), especificados en el punto 10.

12. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto el día 24/7/2013

13. DECLARACIÓN:

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo final ponderado establecido en las presentes bases (35 puntos ponderados, que representa el 70% de la suma total de los FACTORES DE SELECCIÓN DE: ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (Factor 1) Y DE EXPERIENCIA LABORAL (Factor 2), especificados en el punto 10.)

14. SELECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Luego de la totalidad de las entrevistas realizadas y de la evaluación de los presupuestos presentados por cada uno de los Estudios o Arquitectos seleccionados, la Comisión emitirá un dictamen proponiendo el orden de mérito del Estudio o Arquitecto que obtuvo el puntaje según los factores de ponderación considerados en el punto 10 (diez) y determinará el ganador del concurso. Lo actuado será asentado en un acta refrendada por los integrantes del Jurado la que será publicada, indicando en la misma notificar fehacientemente al ganador.

El Estudio o Arquitecto seleccionado en primer lugar, deberá remitir su aceptación dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la Notificación y presentar los documentos originales solicitados, junto con las Inscripciones Impositivas requeridas por el CFI para su contratación. Si así no lo hiciere, el Jurado deberá notificar al siguiente en orden de mérito de los otros postulantes seleccionados.

15. CONTRATACIÓN

El Estudio y/o Arquitecto idóneo seleccionado por el Jurado que resulte ganador será contratado por el CFI para la realización del proyecto requerido por el Gobierno de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...14.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas"

Maximiliano Valerola Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1574 / 13 48

...///14.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los puntos 1 y 2 - en base a sus antecedentes y Presupuesto presentado. La realización del Proyecto Técnico no supone la participación del proponente que resulte adjudicatario en la Dirección de la Obra propuesta.

El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tendrá la potestad para modificar en forma parcial el proyecto que realice el estudio ganador.

Todos los viáticos, transporte, equipo de asesores, gastos administrativos u otro gasto necesario para la realización total del Proyecto "POLO CULTURAL AMBIENTAL DE ARTE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE TIERRA DEL FUEGO" estarán a cargo del estudio contratado e incluidos en el precio final del contrato, el cual se abonará en etapas. Los Informes presentados por el Estudio y/o Arquitecto para la certificación de monto y avance de las distintas etapas serán evaluados por la Comisión de Asesoramiento Permanente y visados por el Coordinador General del Proyecto, los que posteriormente se presentarán o remitirán al CFI para su liquidación.

16. CONSULTAS:

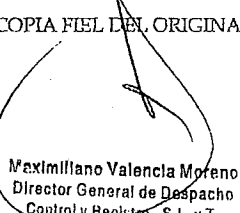
Se recibirán vía e-mail en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego - polocultural@tierradelfuego.gov.ar

17. Código Ético: El Jurado podrá excluir del concurso a los Arquitectos o Estudios de Arquitectura que hayan incurrido en falsedad de títulos o de información suministrada respecto de, antecedentes personales, académicos, profesionales, laborales y experiencia del postulante.


Abogada Gabriela Muñoz Siccario
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO Nº 1574 / 13

Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes Polo Cultural Ambiental de Arte,
Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego

Nombre y Apellido	D.N.I	Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego
Arquitecta Patricia AMAYA	25.633.179	
Arquitecta Marcela AGUERO	21.362.573	
Dra. Evangelina DI GIACINTI	26.512.125	

Abogada Gabriela Muñoz Piccarini
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO III - DECRETO Nº 1574/13

Jurado del Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de la Tierra
del Fuego

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	CARGO
Dr. Roberto DOMEQ	4.241.151	Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Dra. Arq. Silvia SCHILLER	4.774.991	Profesora, Investigadora en Diseño Ambiental y Sustentabilidad Urbana
Maestro Guillermo SCARABINO	6.036.795	Vicepresidente de la Academia Nacional de Bellas Artes, Decano de la Facultad de Música de la UCA y Director de Orquesta Teatro Colon.
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI	20.675.576	Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego
Arq. Roberto MATACH	11.327.635	Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego
Sr. Gustavo FACCIUTO	16.536.660	Artista Plástico, Coordinador general del Proyecto Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego
Dr. Arq. John Martin EVANS	92.346.162	Profesor, Investigador Senior y Docente Universitario de Diseños Bioambientales
Maestro José Luis CASTINEIRA DE DIOS	7.598.707	Director Nacional de Artes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación
Arq. Jorge PRIETO	12.466.828	Docente y Profesor de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la U.N.L.P - Asesor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio del Infraestructura de la Nación
Sr. José (Pepe) CIBRIAN CAMPOY	18.680.830	Director, Autor y Actor Teatral
Lic. Sergio Daniel ARAQUE	29.088.126	Secretario de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego

Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO IV - DECRETO Nº 1574/13

Comisión de Asesoramiento Permanente del Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	CARGO
Arq. Pablo DOMEQ	16.198.218	Director General del Área de Infraestructura Universidad Nacional de Río Negro
Ing. Forestal Leonaró COLLADO	20.014.154	Director de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Tierra del Fuego
Ing. Pablo CASTRO	28.464.510	Subsecretario de Obra Zona Sur del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Tierra del Fuego
Arq. Pablo ASPRELLA	18.269.183	Director Gral. De Infraestructura Nacional de la Universidad de Tierra del Fuego
Dr. Jorge RABASSA	5.400.236	Director del Centro Austral de Investigación Científica (CADIC)
MMO. Jorge PALACIOS	13.945.580	Secretario de Obra con Financiamiento Específico del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Tierra del Fuego

Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Maria Pablana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

CONVENIO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ~ CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la "Provincia", representada en este acto por la Señora Gobernadora, Farm. María Fabiana Ríos, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante el "CFI", representado en este acto por su Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, y

CONSIDERANDO

Que es voluntad de la Provincia crear un polo cultural ambiental de arte, ciencia y tecnología, como espacio interactivo de reflexión tecno-cultural, que garantice y potencie la creación, formación y difusión de su quehacer cultural, consolidándose como una plataforma educativa nacional e internacional, y convirtiéndolo en un centro de arte y reflexión científica, social, política y tecnológica de características globales y, al mismo tiempo, referencial e identitario.

Que, a tales fines, el Gobierno provincial ha cedido un predio de más de 22 mil metros cuadrados para emplazar los edificios que darán nacimiento al Polo Cultural Ambiental propuesto, al cual se le adicionarán cinco terrenos en distintos barrios de la Ciudad de Ushuaia donde se emplazarán salones de usos múltiples, sumando la refuncionalización de una casa de 431 metros cuadrados situada en el Barrio de San Telmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad del Gobierno de la Provincia.

Que esta propuesta integral forma parte de una sólida estrategia gubernamental de planificación de infraestructura programada y desarrollo territorial, con proyección nacional e internacional en materia cultural, generando visibilidad y circulación de sus artistas y sus obras, creando, además, un espacio de encuentro, creatividad, reflexión y pertenencia para sus estudiantes.

Que la Provincia realizará un concurso público de antecedentes para la selección del estudio de arquitectura que tendrá a su cargo la realización del proyecto licitatorio para la construcción del Polo Cultural Ambiental.

Que a tales fines, la Provincia ha conformado un jurado integrado por 11 personas, escogidas por sus méritos profesionales, artísticos y cívicos, las cuales realizarán el análisis de los antecedentes de los concursantes y confeccionarán



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

un informe seleccionando al estudio idóneo, el cual será contratado por el CFI para la realización del proyecto.

Que, posteriormente, una Comisión de Asesoramiento Permanente, conformada por un grupo 14 personas, integrada por los 11 miembros del jurado más 3 especialistas en la materia, convocados a nivel nacional e internacional, tendrá el control del avance en las distintas etapas del proyecto y la conformidad de cada una de ellas.

Que el CFI, como organismo de promoción del desarrollo regional, presta especial importancia a los programas y a las actividades destinadas a fomentar la producción artística, a proteger el patrimonio científico y cultural, y a fortalecer la identidad regional.

Que, por todo lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: La Provincia y el CFI aunarán esfuerzos a efectos de llevar adelante el proyecto licitatorio para la construcción del **Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego**.

SEGUNDO: Para su implementación la **Provincia** aportará los recursos humanos y de infraestructura de los que disponga, y el CFI hasta la suma de pesos tres millones novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.914.460), los que serán administrados por el CFI según sus normas e imputados presupuestariamente de la siguiente manera: presupuesto 2013 \$ 1.995.430, y presupuesto 2014: \$ 1.919.030.

TERCERO: El aporte comprometido por el CFI será afectado a la contratación del estudio de arquitectura seleccionado por la **Provincia** para la realización del proyecto licitatorio del Polo Cultural Ambiental y a la realización de los estudios complementarios que ésta solicite, a la provisión de honorarios, pasajes, viáticos y movilidad que facilite la actuación del jurado y de la comisión de asesoramiento permanente, y a la atención de los gastos que demande la presentación del proyecto; conforme con el detalle que se adjunta en Anexo.

CUARTO: Para la ejecución del presente acuerdo las partes designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por la **Provincia**: Secretario de Cultura, Lic. Sergio Araque.

Por el CFI: Jefe del Área Desarrollo Local, Dr. Diego Causse.

QUINTO: Los aspectos instrumentales requeridos para la implementación de este convenio serán resueltos mediante la firma de Actas Complementarias, suscriptas



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

por los representantes designados en el punto anterior y ratificadas por las partes firmantes, cuando así corresponda, o a través de notas reversales.

SEXTO: Los informes y/o trabajos que se elaboren^o serán propiedad común de las partes firmantes, los que podrán ser publicados por cualquiera de ellas con la condición de hacer constar que han sido producidos con motivo del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Ambas partes se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

OCTAVO: Este acuerdo tendrá un plazo de duración de un (1) año y entrará en vigencia desde el día de su firma. Las partes, en forma unilateral, podrán rescindirlo total o parcialmente, siempre que con una antelación mínima de sesenta (60) días, comuniquen a la otra dicha intención, mediante aviso escrito. En este supuesto, las acciones iniciadas y/o en vías de ejecución, continuarán hasta el cumplimiento de los plazos predeterminados, debiendo las partes efectuar, en su caso, las correspondientes rendiciones de cuenta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de junio de 2013.

CONVENIO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ~
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ANEXO

DETALLE PRESUPUESTARIO

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA DEL DESEMBOLSO	MONTO ESTIMADO
Pasajes, viáticos y honorarios Jurado y Comisión	Junio a Diciembre 2013	\$ 352.000
Firma contrato proyecto licitatorio	Julio 2013	\$ 285.120
Estudios previos y anteproyecto	Agosto 2013	\$ 370.656
Planos generales y estructuras resistentes	Octubre 2013	\$ 484.704
Presentación pública del proyecto	Octubre 2013	\$ 217.830
Planos complementarios	Noviembre 2013	\$ 285.120
Pasajes, viáticos y honorarios Jurado y Comisión	Enero a Marzo 2014	\$ 343.430
Estudio de Programas de Reducción de Emisión de CO ²	Enero a Marzo 2014	\$ 150.000
Pliego de condiciones y presupuesto	Febrero 2014	\$ 1.425.600
Afectación al presupuesto 2013		\$ 1.995.430
Afectación al presupuesto 2014		\$ 1.919.030
TOTAL		\$ 3.914.460

1033 - 5/7

1650/13

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 JUL. 2013

VISTO el expediente N° 2438-JG/2013 y el Decreto Provincial N° 1574/13 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la afectación de espacios públicos para la realización del "Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego".

Que mediante el Decreto Provincial N° 1574/13 de fecha 12 de julio de 2013, se aprobaron las Bases y Condiciones del Concurso Público para la Realización de un Proyecto Licitatorio para la Construcción del Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, en las que se estableció para el día 22 de julio de 2013 las entrevistas a los Estudios de Arquitectura y Arquitectos Independientes en la sede del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).

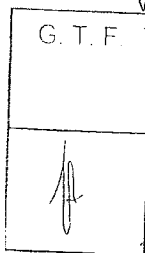
Que dado el gran número de Estudios de Arquitectura y Arquitectos Independientes que enviaron sus antecedentes, provenientes de distintos puntos del país y con motivo de asegurar un procedimiento que garantice su concurrencia y el análisis exhaustivo de la documentación presentada por los concursantes, resulta conveniente establecer una prórroga fijando como nueva fecha para la realización de las entrevistas, los días 29 y 30 de julio de 2013, en la Sede del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), sito en San Martín 871 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otra parte algunos miembros del jurado han manifestado la imposibilidad de concurrir a las entrevistas programadas en el marco del concurso aprobado por Decreto Provincial N° 1574/13; que en función de ello y a fin de evitar dilaciones innecesarias en la tramitación de las mencionadas actuaciones, corresponde dejar establecido que el Miembro del Jurado que no pueda asistir por causas debidamente justificadas a las entrevistas pautadas, será reemplazado por un Miembro de la Comisión de Asesoramiento Permanente o del Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes, designado por el Decreto Provincial citado en el visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.



Maximiliano Valente Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

1033 - 6/7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...11/2.

administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

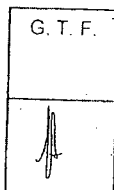
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como fecha de entrevista para los Estudios de Arquitectura y Arquitectos Independientes presentados al Concurso Público Para la Realización de un Proyecto Licitatorio Para la Construcción del Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, los días 29 y 30 de julio de 2013, en la Sede del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), sito en la calle San Martín 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Miembro del Jurado que no pueda asistir por causas debidamente justificadas a las entrevistas pautadas, será reemplazado por un Miembro de la Comisión de Asesoramiento Permanente o del Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes, designado por Decreto Provincial N° 1574/13.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DECRETO N° 1650/13



Abogada Gabriela Moritz Sloczki
Ministerio de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Marta Fabiana Ríos
Marta Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valonola Morgho
Director General de Despacho
Control y Replicado - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LEY PROVINCIAL N° 868.

Promulgada el día 11 de Abril de 2012.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY :**

Régimen de Promoción Cultural

TÍTULO I

Objeto

ARTICULO 1°- Créase el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos, programas, actividades, promoción y difusión de artistas, como así también eventos, becas, premios y toda otra iniciativa cultural que se desarrollen en nuestra jurisdicción o aquellos que se difundan e implementen fuera de la misma y estén ideados o realizados por artistas, creativos o instituciones con residencia en nuestra Provincia.

ARTICULO 2°- El Régimen de Promoción Cultural creado en la presente es aplicable a personas físicas o jurídicas que financien con aportes dinerarios, y no dinerarios, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento, adquisición, difusión de bienes y servicios culturales de interés para la Provincia de acuerdo a lo resuelto por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3°- Las iniciativas culturales a ser comprendidas en el presente Régimen de Promoción Cultural podrán estar relacionadas con la adquisición de equipamiento, pago de servicios, derechos, investigación, becas, premios, capacitación, promoción, difusión, creación, financiamiento de programas, proyectos, actividades y producción en las diferentes áreas del arte y la cultura, tales como:

- a) teatro y arte escenográficos;
- b) circo, murgas, mímica y afines;
- c) danza y baile;
- d) música y canto;
- e) letras, poesía, narrativa, ensayos y toda otra expresión literaria;
- f) bibliotecas populares;
- g) artes visuales;
- h) cine y artes audiovisuales;
- i) folclore y artesanías;
- j) patrimonio cultural y museos;
- k) diseño y arte digital;
- l) publicaciones gráficas, radio y televisión en cualquier formato;
- m) sitios de Internet con contenido artístico y cultural generado en Tierra del Fuego; y
- n) toda otra expresión artística no contemplada en el presente artículo.

TÍTULO II

Registro

ARTICULO 4°- Créase el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Tierra del Fuego, el que debe ser de acceso público y funcionar de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, en el que se inscribirán:

- a) las iniciativas culturales que aspiren a ser financiadas por el presente Régimen y las instituciones, personas físicas o jurídicas con y sin fines de lucro que los presentan, con la información requerida para su evaluación, de acuerdo a lo que se determina en la presente ley y su reglamentación; y
- b) los patrocinantes y benefactores, quienes deberán manifestar por medio de una nota, su voluntad de participar en el acompañamiento de emprendimientos artísticos y completar la información que se les requiera, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

TÍTULO III

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 5°- El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias de gestión que correspondan, dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta norma.

ARTICULO 6°- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) convocar las reuniones del Consejo Provincial de Promoción Cultural como mínimo tres (3) veces al año;
- b) dictar el acto administrativo que aprueba todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo Provincial de Promoción Cultural;
- c) proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del presente Régimen;
- d) proveer a los interesados en presentar proyectos culturales para ser financiados por el presente Régimen, una guía para formular la iniciativa;
- e) controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones, requisitos y demás aspectos establecidos por esta norma para el otorgamiento y goce de los beneficios concedidos en virtud de la presente ley;
- f) certificar el cumplimiento de las donaciones y patrocinios realizados por los benefactores;
- g) controlar y certificar que las actividades previstas se ejecuten de acuerdo con los proyectos presentados y aprobados;
- h) conformar y administrar el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Tierra del Fuego;
- i) articular acciones con otros ministerios, entes descentralizados y organizaciones de la sociedad civil cuyas áreas se relacionen con las actividades de los proyectos aprobados;
- j) fomentar e incentivar actividades e iniciativas de promoción cultural a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones y demás medios eficaces para tal cometido;
- k) gestionar, toda vez que sea posible, la vinculación de instituciones, persona física o jurídica responsable del proyecto con otras organizaciones o redes locales, regionales, nacionales e internacionales que trabajen en una temática similar o complementaria;
- l) declarar de interés cultural las iniciativas para las que se solicita tal calificación;
- m) administrar el Fondo Provincial de Promoción cultural y las cuentas que se crearán al efecto; y
- n) llevar adelante toda acción encomendada o delegada desde el Consejo Provincial de Promoción Cultural.

TÍTULO IV

Consejo Provincial de Promoción Cultural

ARTICULO 7°- A los fines de la aplicación del presente Régimen créase el Consejo Provincial de Promoción Cultural, bajo la órbita de la Secretaría de Cultura de la Provincia. Los miembros del Consejo Provincial de Promoción Cultural deben contar con reconocida trayectoria o experiencia en el rubro que representan y desarrollar sus funciones ad honorem.

ARTICULO 8°- El Consejo Provincial de Promoción Cultural estará integrado miembros permanentes, constituido de la siguiente forma:

- a) un (1) Presidente que será el Secretario de Cultura de la Provincia o quien este designe en su reemplazo;
- b) un (1) representante del área de Rentas Generales de la Provincia;
- c) un (1) representante por cada Secretaría de Cultura de las municipalidades de ambas ciudades y de la Comuna de Tolhuin;
- d) un (1) representante de las Cámaras Empresariales, entidades afines o similares;
- e) un (1) representante de los colectivos culturales debidamente constituidos, de artistas o creativos de la Provincia.

ARTICULO 9°- El Consejo Provincial de Promoción Cultural, ante el pedido de financiamiento podrá convocar como consultores a especialistas, organizaciones o entidades afines de reconocida trayectoria de la materia a opinar.

ARTICULO 5°- Los miembros del Consejo Provincial de Promoción Cultural correspondientes a los incisos d) y e) del artículo 8° de la presente se desempeñarán por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo y sin límites en períodos alternados. La designación y mecanismos de elección deberán ser instrumentadas desde la autoridad de aplicación.

ARTICULO 11°- El Consejo Provincial de Promoción Cultural tiene las siguientes atribuciones:

- a) establecer su propio reglamento interno en un plazo que no supere los sesentas (60) días a partir de su constitución;
- b) elevar al Secretario de Cultura, a los fines de su aprobación, las iniciativas que obtengan resolución favorable;
- c) pedir informes a la autoridad de aplicación sobre la marcha de los proyectos que hayan sido aprobados y gocen del beneficio creado por esta ley;
- d) recepcionar documentación respaldatoria que compruebe la realización del proyecto por parte de los beneficiarios;
- e) prestar su asesoramiento a los sectores públicos, nacionales, provinciales y municipales, en materia de su especialidad, cuando ello le sea requerido.

ARTICULO 12°- El Consejo Provincial de Promoción Cultural se reunirá tres (3) veces al año de manera ordinaria, y lo hará en forma extraordinaria a solicitud de dos (2) de sus miembros o convocados por la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTICULO 13°- La autoridad de aplicación debe expedirse sobre los proyectos de interés cultural para la Provincia, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Provincial de Promoción Cultural, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de recibida la comunicación.

ARTICULO 14°- El Consejo Provincial de Promoción Cultural podrá erogar gastos relacionados a necesidades de funcionamiento interno.

1033 UH 2/5
ARTICULO 15°- El Consejo Provincial de Promoción Cultural debe resolver sobre cada proyecto, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de la presentación del mismo.

TÍTULO V

De los Beneficiarios

ARTICULO 16°- Podrán ser beneficiarios del presente Régimen las instituciones públicas, las personas físicas o jurídicas con y sin fines de lucro que:

- a) no presenten ninguna de las inhabilitaciones que determina el Código Civil ni las incompatibilidades precisadas en la presente ley y su reglamentación;
- b) instituciones, artistas, autores y creativos, personas físicas o jurídicas que obtuvieran de sus proyectos, la calificación de «interés cultural» y que residan en la Provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio;
- c) artistas, autores o creativos y toda persona física con residencia continua mayor a cuatro (4) años en la Provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la ley;
- d) residan y desarrollen sus actividades en la Provincia o, residiendo en la Provincia, busquen financiamiento para mostrar su obra fuera de los límites provinciales;
- e) sean independientes de cadenas de distribución y/o exhibición y de grupos multimedia; y
- f) en el caso de las fundaciones, asociaciones y cooperativas, que tengan un carácter cultural y/o artístico previstos expresamente entre los objetivos esenciales y específicos de su estatuto, siempre que tengan al día y certificado por la Inspección General de Justicia, la totalidad de sus libros, el balance y la Comisión Directiva.

ARTICULO 17°- Los beneficiarios que aspiren a recibir financiamiento deberán contar con la calificación de «Interés Cultural» por parte de la autoridad de aplicación de la presente norma. Para esta certificación deben presentar su iniciativa, proyecto, plan o programa de actividades culturales dentro de un período determinado.

ARTICULO 18°- Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deben ajustarse a las normas vigentes al efecto.

ARTICULO 19°- El Consejo de Promoción Cultural con acuerdo de la autoridad de aplicación, podrá financiar total o parcialmente una iniciativa, proyecto, programa o actividad cultural propia.

ARTICULO 20°- Los ministerios y entes descentralizados dependientes del Gobierno provincial que impulsen iniciativas culturales podrán acceder a los beneficios de esta ley, cumpliendo con todos los recaudos previstos en la presente norma y su reglamentación.

ARTICULO 21°- En la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten en el marco del presente Régimen, se debe hacer expresa mención al Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Tierra del Fuego.

TÍTULO VI

De los Patrocinadores y Benefactores

ARTICULO 22°- Para los fines de esta ley se entiende por:

- a) Benefactores: a todos los contribuyentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que aportan al financiamiento de proyectos culturales, según los alcances y modos previstos en la presente norma, sin relacionar su imagen con el mismo, ni exigir contraprestación de ningún tipo por su aporte.
- b) Donante: a todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y modos previstos en la presente norma.
- c) Donación: a aquellas transferencias de bienes de título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- d) Patrocinante: a todo contribuyente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que aporten al financiamiento de proyectos culturales, según los alcances y modos previstos en la presente norma, que relacionan su imagen o la de sus productos con el proyecto patrocinado.
- e) Patrocinio: a aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas con designación expresa de una entidad o proyecto al que sea destinado.

ARTICULO 23°- Del Incentivo Fiscal: Aquellas personas físicas o jurídicas que sean benefactores, donantes y/o patrocinantes según las características contempladas en la presente norma, contarán con una reducción de hasta un diez por ciento (10%) de la alícuota correspondiente a las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este porcentaje será considerado como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que mantengan sus obligaciones fiscales vencidas al día. El porcentaje establecido en el presente artículo se considera en forma independiente de las bonificaciones que en concepto de incentivo fiscal, establezca la legislación vigente.

24°- En el caso de personas físicas o jurídicas que prefieran ser patrocinantes, el Consejo Provincial de Promoción Cultural, si lo considera necesario, podrá limitar a un cinco por ciento (5%) el monto máximo aportado anualmente en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 25°- A los fines de lo estipulado en el artículo 22, la autoridad de aplicación emitirá una certificación donde conste el monto aportado, la cual deberá ser presentada por los donantes, patrocinadores o benefactores ante Rentas de la Provincia con el objeto de que se considere como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La certificación se podrá acompañar con una constancia de depósito o de transferencia bancaria o de la documentación que la autoridad de aplicación considere pertinente y acorde con el objeto de la presente norma.

ARTICULO 26°- A los efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 22, el patrocinador o benefactor debe encontrarse al día con sus obligaciones tributarias para con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Las inhabilitaciones y/o incompatibilidades se establecen a través de la reglamentación.

TÍTULO VII

Del Fondo Provincial De Promoción Cultural

ARTICULO 27°- Créase el Fondo Provincial de Promoción Cultural en una cuenta especial del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, el que tendrá carácter de específico y cuya administración y control estará a cargo de la autoridad de aplicación o en quién ésta delegue.

ARTICULO 28°- El Fondo estará conformado por las siguientes fuentes de financiamiento:

- los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores, patrocinantes y donantes;
- las donaciones y/o legados de particulares y de instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- los aportes, donaciones o subsidios obtenidos de organismos nacionales o multilaterales de crédito;
- los aportes que establezca el Poder Ejecutivo Provincial anualmente en la Ley de Presupuesto;
- los saldos transferibles de los Ejercicios anteriores que no hayan sido ejecutados en el respectivo período presupuestario;
- remesas presupuestarias otorgadas por dependencias oficiales municipales, provinciales, nacionales y extranjeras;
- otros ingresos no contemplados en la presente.

De la Cuenta y su Administración

ARTICULO 29°- Los montos aportados por los patrocinadores, benefactores o donantes en el marco del presente Régimen, serán depositados por éstos en una cuenta bancaria especial que deberá habilitarse al efecto. Será de carácter intangible e inembargable y de afectación específica.

ARTICULO 30°- La autoridad de aplicación o en quien ella delegue, será la responsable de realizar y disponer la administración de las cuentas. Si lo considera podrá:

- efectivizar directamente los pagos desde la cuenta principal;
- habilitar subcuentas dependientes de la cuenta principal desde las cuales se financiarán las iniciativas seleccionadas;
- realizar transferencias a la cuenta de los beneficiarios seleccionados, a modo de subsidio con obligación de rendición de los gastos efectuados; y
- implementar y llevar adelante todas otras estrategias contables y administrativas tendientes a facilitar la realización y financiamiento de los proyectos seleccionados.

ARTICULO 31°- Los beneficiarios, deberán suscribir un compromiso de realización y ejecución de los objetivos propuestos. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de la iniciativa, deberán presentar un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los fondos y bienes recibidos y el cumplimiento de los objetivos. Los informes se realizarán de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad de aplicación o a lo establecido en la presente norma y en la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 32°- Los aportes no dinerarios son entregados al beneficiario previa presentación de un inventario con carácter de declaración jurada y de la tasación realizada por profesionales o expertos.

ARTICULO 33°- Los bienes recibidos en concepto de patrocinio no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acredite con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la Ley.

ARTICULO 34°- Los bienes culturales recibidos por el beneficiario en concepto de patrocinio o donación para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, no pueden ser comercializados y deben estar disponibles para el disfrute del público y conformar, en consecuencia, el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.

ARTICULO 35°- Los beneficios otorgados por el presente Régimen que reciben los proyectos son compatibles con otros vigentes al momento de la promulgación de la presente ley o a crearse.

ARTICULO 36°- Los beneficios para los patrocinadores, benefactores y donantes que establece el presente Régimen no son compatibles con otros otorgados por la Provincia de Tierra del Fuego al momento de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 37°- La puesta en marcha de la iniciativa aprobada, no puede exceder el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la materialización total o parcial del depósito en la cuenta bancaria del solicitante o de la efectivización

total o parcial de los pagos por parte de la autoridad de aplicación. La ejecución total de la iniciativa no puede superar el doble del plazo declarado en la formulación del proyecto.

1033 - 4/5

TÍTULO VIII
Limitaciones, Sanciones y Reconocimientos
CAPÍTULO I
Limitaciones

ARTICULO 38°- Los contribuyentes no pueden otorgar montos en virtud del presente Régimen por más del diez por ciento (10%) de la determinación anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Ejercicio anterior al del aporte.

ARTICULO 39°- Los patrocinadores o benefactores que realizan aportes a personas físicas o jurídicas con fines de lucro con los que se encuentran vinculados quedan expresamente excluidos del beneficio fiscal previsto por este Régimen.

A los efectos de la presente ley se considera vinculado al patrocinador o benefactor:

a) la persona jurídica de la cual el patrocinador o benefactor fuera titular, fundador, administrador, gerente, accionista socio o empleado;

b) el cónyuge, los parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado; y

c) los dependientes del patrocinador o benefactor.

ARTICULO 40°- Los proyectos que consisten en la adquisición de obras de arte denominados genéricamente como de premios adquisición, solo pueden ser incorporados al presente Régimen, cuando el destinatario final de dicha adquisición es una institución pública estatal.

ARTICULO 41°- No podrán acogerse a los beneficios fiscales de la presente ley como patrocinadores las personas físicas o jurídicas contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos, cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas y/o productos que contengan tabaco.

ARTICULO 42°- No podrán incorporarse al presente Régimen quienes hayan sido condenados/as por delito de lesa humanidad, o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en la Constitución Nacional, Provincial y el Código Penal.

CAPÍTULO II
Sanciones

ARTICULO 43°- El beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, debe pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

ARTICULO 44°- Quienes incurran en la infracción descripta en el artículo anterior, no pueden constituirse nuevamente en beneficiarios de la presente ley.

ARTICULO 45°- Los patrocinadores o benefactores que obtengan fraudulentamente los beneficios previstos en esta ley, deben pagar una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

ARTICULO 46°- Quienes incurran en la infracción descripta en el artículo anterior, no pueden constituirse nuevamente en patrocinadores o benefactores según lo estipulado por la presente ley.

CAPÍTULO III
Reconocimientos

ARTICULO 47°- Los benefactores que hayan sido certificados co-mo tales en los términos de la presente ley, serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por autoridades de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 48°- Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinadores.

ARTICULO 49°- Los benefactores y donantes que así lo deseen tienen el derecho a conservar su anonimato debiendo, a tal efecto, hacer una manifestación expresa en ese sentido.

TÍTULO VIII
Cláusulas Transitorias

ARTICULO 50°- La presente ley deber ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días, contados desde su aplicación.

ARTICULO 51°- Derógase la ley provincial 545.

ARTICULO 52°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RODRIGUEZ

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

05 82 / 13

USHUAIA, 14 MAR. 2013

VISTO la Ley Provincial N° 868; y

CONSIDERANDO:

Que resulta objetivo primordial del Gobierno Provincial la puesta en marcha y operatividad funcional de la Ley Provincial N° 868 (de Promoción Cultural) como herramienta facilitadora del cumplimiento efectivo de la denominada Responsabilidad Social Empresaria en los términos de la mencionada norma.

Que la Ley de maras prevé; con el fin de incentivar el acompañamiento del sector privado a diferentes proyectos y programas culturales; que quienes tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán constituirse en benefactores, donantes y patrocinadores de distintas propuestas y destinar una parte de su contribución anual a tales iniciativas.

Que por su parte se ha previsto la creación de Cuentas y Subcuentas de Afectación Específicas destinadas al cumplimiento de tales fines y a la realización y financiamiento de iniciativas, programas y proyectos según su estilo, características y particularidades.

Que dada la particular especificidad respecto a la ejecución de proyectos de infraestructura en cualquiera de sus etapas; la implementación práctica y operativa de la presente Ley requiere precisar la forma, instrumentos y formalidades a cumplirse para la delegación de facultades para la administración, control, aperturas de las cuentas y ejecución de los fondos aportados por los benefactores, donantes y patrocinadores.

Que en base a esas premisas se estima necesario reglamentar la Ley Provincial N° 868.

Que en tal sentido, la presente reglamentación debe disponer que cuando los benefactores, donantes y patrocinadores, manifiesten ante la Secretaría de Cultura la intención de que su aporte se afecte a proyectos de infraestructura edilicia y a la refuncionalización de edificios, en cualquiera de sus etapas de implementación, la responsabilidad de la apertura de la subcuenta, administración y ejecución de los fondos dependerá del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley mencionada.

Que en consecuencia, debe definirse con precisión la formalidad de la recepción de las notificaciones e intención de los donantes, patrocinadores y benefactores y dejar establecido quiénes ostentarán el manejo y responsabilidad sobre las cuentas en que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

...///2.-



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"
Gilberto E. Las Casas
Director General de Cultura
Control - Cultura - S.C. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2.-

deberán realizarse los depósitos.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar la Ley Provincial N° 868 (de Promoción Cultural) conforme al contenido del texto que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0582 / 13

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Abogada Gabriela Ríos
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Cultura y Registro - S. y T.

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DECRETO N°

05 82 / 13

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Provincial de Promoción Cultural, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 868; deberá dictar su reglamento de funcionamiento interno, el que deberá prever quórum y mayorías para la toma de decisiones. Podrá conformar las comisiones de evaluación y seguimiento que considere necesarias según la particularidad de cada iniciativa que se presente por parte de un beneficiario o solicitante, o para los casos en que un benefactor, donante o patrocinador manifieste su intención de acompañar un proyecto específico.

ARTÍCULO 2°.- Los benefactores, donantes y patrocinadores, podrán manifestar por nota ante la Secretaría de Cultura su intención de que el aporte se utilice para acompañar un proyecto de infraestructura, o adquisición de bienes inmuebles y equipamiento específico así como cualquier otro proyecto, iniciativa o actividad de su interés. La autoridad de aplicación luego de la evaluación pertinente, deberá autorizar lo requerido y facilitar la información sobre la cuenta de afectación específica o del beneficiario, abierta para tal fin.

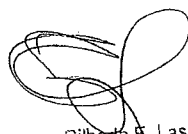
ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación delegará la administración y control de los fondos a los que alude el artículo 27 de la Ley Provincial N° 868, que fueran aportados por los patrocinadores, benefactores y donantes destinados a financiar proyectos de infraestructura, dadas sus características de ejecución, normas jurisdiccionales y particular especificidad en las contrataciones, en el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Las iniciativas culturales y proyectos cuya naturaleza, fundamento y objeto sea la realización de infraestructura edilicia en cualquiera de sus etapas de planificación o ejecución y para refuncionalizar o recuperar edificios, tendrán como referente técnico y dependerán contable y administrativamente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación será la responsable de analizar las solicitudes de los benefactores, donantes y patrocinadores y facilitar la información sobre la cuenta de afectación específica o del beneficiario, abierta con la finalidad de realizar un proyecto, programa o actividad. En los casos en que el proyecto a financiar sea de infraestructura o refuncionalización de edificios, la apertura de las distintas cuentas de afectación específica, su administración, rendición y todo acto administrativo necesario para efectuar contrataciones y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///2.-



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Cultura y Patrimonio - S.C. y T.

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

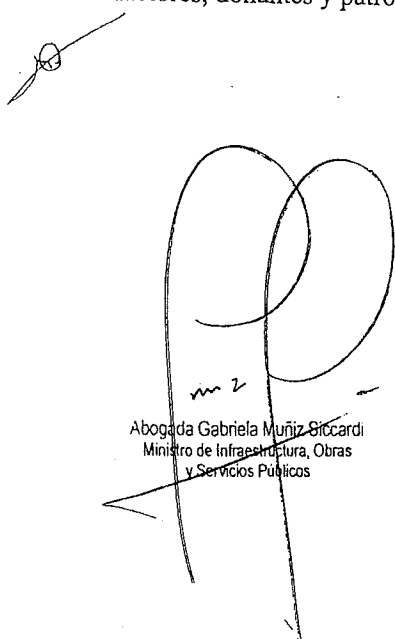
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

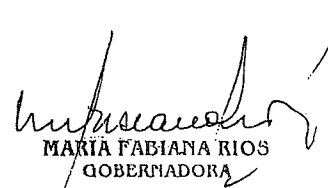
05 82 / 13

///...2.-

pagos a contratistas y proveedores, será responsabilidad de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos o de quien ella disponga.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en su carácter de referente del proyecto de Infraestructura y responsable de la administración y control de la subcuenta de afectación específica, además de lo estipulado en el artículo 30, podrá: a) afectar o contratar personal especializado para la prestación de servicios de obra, tareas ejecutivas y profesionales, de asesoramiento, planificación o auditorías; b) llamar a concursos de ideas a estudios o profesionales independientes que se desempeñen indistintamente en el ámbito Provincial, Nacional e Internacional, definiendo las características y alcance del mismo en conjunto con la Secretaría de Cultura, integrando ambas partes el jurado que estará a cargo de la evaluación y selección de los trabajos presentados; c) realizar sugerencias a la autoridad de aplicación sobre los proyectos de obras de infraestructura y necesidades de equipamiento que le sean presentados; d) disponer el financiamiento y ordenar los desembolsos para la ejecución de pagos a contratistas y proveedores de bienes y servicios conforme a la normativa vigente; e) supervisar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura, remodelación y refuncionalización de edificios; f) tomar todas las medidas necesarias para que el aporte de benefactores, donantes y patrocinadores se invierta, administre y rinda de manera eficaz.


Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos


MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Gestión y Registro - G.R. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 JUL. 2013

VISTO los Decretos Provinciales Nros. 1574/13 y 1650/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, entre otras cuestiones, se designó a los miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes y a los jurados que intervendrán en el Concurso Público por el cual se propicia la futura construcción del “Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego”; se estableció que las entrevistas a los Estudios de Arquitectura y Arquitectos independientes presentados en el mismo se llevarían a cabo los días veintinueve (29) y treinta (30) de julio de 2013 y se dispuso que los miembros del jurado que no puedan asistir a las entrevistas pautadas, serán reemplazados por los Miembros de la Comisión de Asesoramiento Permanente o del Comité de Seguimiento y Evaluación de Antecedentes.

Que en el marco de lo expuesto y en atención al hecho que diversos integrantes del Jurado no podrán asistir a las entrevistas pautadas, se ha estimado oportuno y conveniente dejar establecido quienes serán las personas que por dicha razón integrarán el Jurado que intervendrá efectivamente en las fechas referenciadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

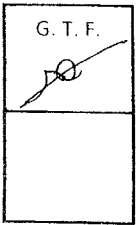
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que el Jurado que intervendrá en las entrevistas que se llevarán a cabo los días veintinueve (29) y treinta (30) de julio de 2013, a los Estudios de Arquitectura y Arquitectos independientes presentados en el Concurso Público por el cual se propicia la futura construcción del “Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego”, se encontrará conformado por las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO Nº 1694 / 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogada Gabriela Muntz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

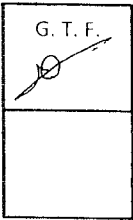
Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - B.L. y T.

Marta Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO Nº 1694 / 13

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	CARGO
Maestro Guillermo SCARABINO	6.036.795	Vicepresidente de la Academia Nacional de Bellas Artes, Decano de la Facultad de Música de la UCA y Director de Orquesta Teatro Colon.
Arq. Roberto MATACH	11.327.635	Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego
Sr. Gustavo FACCIUTO	16.536.660	Artista Plástico, Coordinador general del Proyecto Polo Cultural Ambiental de Arte, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego
Maestro José Luis CASTIÑEIRA DE DIOS	7.598.707	Director Nacional de Artes de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación
Arq. Jorge PRIETO	12.466.828	Docente y Profesor de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la U.N.L.P - Asesor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio del Infraestructura de la Nación
Lic. Sergio Daniel ARAQUE	29.088.126	Secretario de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego
Arq. Pablo DOMEQ	16.198.218	Director General. del Área de Infraestructura Universidad Nacional de Río Negro
Ing. Forestal Leonardo COLLADO	20.014.154	Director de Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Tierra del Fuego
Ing. Pablo CASTRO	28.464.510	Subsecretario de Obra Zona Sur del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Tierra del Fuego
Arq. Pablo ASPRELLA	18.269.183	Director Gral. De Infraestructura Nacional de la Universidad de Tierra del Fuego
MMO. Jorge PALACIOS	13.945.580	Secretario de Obra con Financiamiento Específico del Ministerio de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, Tierra del Fuego



m2
Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S. I. y T.

Mayra Fabiana Ríos
Mayra Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"